



Responsabilidad social, representaciones sociales y prostitución: un estudio de inclusión laboral
en el Barrio Santa Fe.

Trabajo de Grado

Orlando Martínez Corredor

Bogotá D. C. Colombia

2022



Universidad del
Rosario

Responsabilidad social, representaciones sociales y prostitución: un estudio de inclusión laboral
en el Barrio Santa Fe.

Trabajo de Grado

Autor:

Orlando Martínez Corredor

Tutor:

Oscar Enrique Gómez Rodríguez

Maestría en Dirección

Escuela de Administración

17 de mayo de 2022

Bogotá, Colombia

2022

Tabla de contenido

Resumen.....	8
Abstract.....	9
Agradecimientos	10
Introducción	11
Objetivos	13
Objetivo General.....	13
Objetivos Específicos	13
Capítulo 2.....	14
Fundamentación Teórica y Conceptual.....	14
<i>Representación social</i>	19
<i>Prostitución</i>	21
• <i>Mujer en condición de recibir pago por actividad sexual</i>	26
• <i>Marco Jurídico de la prostitución en Colombia</i>	27
• <i>Marco jurídico Distrital</i>	37
<i>Inclusión laboral en Colombia</i>	40
<i>Inclusión laboral de mujeres en condición de recibir pago por actividad sexual en Bogotá D.C.</i>	40
Capítulo 3.....	43
Marco Metodológico	43
Modelo de medición	50
Capítulo 4.....	51
Resultados	51
Representación social de la idea de trabajo.....	51
1.Condiciones de producción de la representación	51
2. Campo de información	56
3.Campo de representación.....	58
Conclusiones y Recomendaciones	75
Referencias.....	77

Lista de Ilustraciones

Ilustración 1. Autores y años bibliografía en responsabilidad social empresarial	
Ilustración 2 Autores y años bibliografía en representaciones sociales.....	
Ilustración 3. Muestreo por bola de nieve.....	
Ilustración 4. Mapa localidad los Mártires Tomado de: https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5389/tesis392.pdf?sequence=3	
Ilustración 5. Ha considerado trabajar en empresa.....	57
Ilustración 6. Referentes informativos.....	
Ilustración 7. Jornada laboral.....	
Ilustración 8. Disposición a cubrir tatuajes.....	
Ilustración 9. Disposición a uso de uniforme.....	
Ilustración 10. Considera es explotada.....	64

Lista de Tablas

Tabla 1. Enfoques prostitución.	
Tabla 2. Tratados realizados en Colombia.....	
Tabla 3. Código Penal - ley 599 del 2000 y modificaciones	
Tabla 4. Ejes de análisis y objetivo.....	48
Tabla 5. Ha considerado trabajar en empresa	
Tabla 6. Aspiración salarial	59
Tabla 7. Condiciones de un buen trabajo.....	62

Anexo base de datos SPSS

Declaración de Autonomía

“Declaro bajo gravedad de juramento, que he escrito la presente tesis de maestría por mi propia cuenta y que, por tanto, su contenido es original. Declaro que he indicado clara y precisamente todas las fuentes directas e indirectas de información, y que esta tesis de maestría no ha sido entregada a ninguna otra institución con fines de calificación o publicación.

A photograph of a handwritten signature in red ink on a light-colored surface. The signature is written in a cursive style and appears to read "Orlando".

Orlando Martínez Corredor

2022

Declaración de exoneración de responsabilidad

“Declaro que la responsabilidad intelectual del presente trabajo es exclusivamente de su autor.

La Universidad del Rosario no se hace responsable de contenidos, opiniones o ideologías expresadas total o parcialmente en él”.



Orlando Martínez Corredor

2022

Resumen

Desde las representaciones sociales, observar un grupo permite relatar y exponer fenómenos de las realidades cotidianas, de los procesos por el cual el grupo se define. Desde esa perspectiva, observar a personas que ejercen la prostitución, exhorta la atención del campo académico y social para coadyuvar con soluciones encaminadas a proponer alternativas que les permitan la inclusión laboral, factor determinante de buenas prácticas para la responsabilidad social en las organizaciones. De esta manera, se contribuiría con elementos fundamentales a la empresa para abordando la temática y brindar oportunidades a las personas que ejercen esta actividad a cambio de dinero. Esta investigación busca identificar la forma de pensar que tienen las mujeres en situación de prostitución frente a la práctica del trabajo, a fin de identificar posibles articulaciones de sus perspectivas con empresas socialmente responsables. Para alcanzar este objetivo, se implementó una metodología cualitativa de tipo descriptivo, utilizando la entrevista como técnica de recolección de información; y para procesar la información se desarrolló la técnica de recolección a través de la entrevista estructurada. Este estudio busca hacer nuevas contribuciones para la comprensión de esta realidad desde una mirada de legitimidad social, cultural e institucional para aportar a la construcción de tejido social. Así como aportar desde la teoría de la dirección de empresas a las problemáticas concretas que aquejan a nuestra sociedad, en este caso a la restitución del derecho al trabajo a las mujeres mediante prácticas de inclusión social.

Palabras clave: Responsabilidad Social Empresarial, Prostitución, Trabajo, Representaciones Sociales, Inclusión laboral

Abstract

From social representations, observing a group allows us to relate and expose phenomena of everyday realities, of the processes by which the group defines itself. From this perspective, observing people who practice prostitution calls for the attention of the academic and social field to help with solutions aimed at proposing alternatives that allow them to be included in the labor market, a determining factor of good practices for social responsibility in organizations. In this way, the company would be contributed with fundamental elements to address the issue and provide opportunities to people who carry out this activity in exchange for money. This research seeks to identify the way of thinking that women in a situation of prostitution have regarding the practice of work, in order to identify possible articulations of their perspectives with socially responsible companies. To achieve this objective, a descriptive qualitative methodology was implemented, using the interview as a data collection technique; and to process the information, the collection technique was developed through the structured interview. This study seeks to make new contributions to the understanding of this reality from a perspective of social, cultural and institutional legitimacy to contribute to the construction of the social fabric. As well as contributing from the theory of business management to the specific problems that afflict our society, in this case to the restitution of the right to work for women through practices of social inclusion.

Keywords

Corporate Social Responsibility, Prostitution, Labor, Social Representations, Labor Inclusion

Agradecimientos

Al tutor de esta investigación Óscar Enrique Gómez Rodríguez por su disposición a compartir su experiencia y acompañamiento durante el presente trabajo de investigación, a David Julián Chamorro Cárdenas quien me aportó en temas de política pública, y a todos los profesores de la Maestría en Dirección.

Las mujeres del barrio Santafé y a la Hermana Fabiola de la Comunidad del Buen Pastor, sin las cuales no hubiese tenido información verás sobre el tema de prostitución y fueron la inspiración para el presente trabajo.

Capítulo 1

Introducción

El problema abordado en esta investigación se presenta en relación con dos aspectos: las formas productivas de las denominadas “zonas de tolerancia” para el ejercicio de la prostitución en Colombia, específicamente la ubicada en el Barrio Santafé de la Ciudad de Bogotá D.C.; y las representaciones sociales que allí se generan. Abordados en el marco de la responsabilidad social empresarial como un aspecto central en la sostenibilidad de los negocios.

El contexto lo conforman los actores involucrados en prácticas sociales donde se realiza la prostitución como base económica: mujeres denominadas culturalmente de diversa forma como prostitutas, mujeres en situación de prostitución, trabajadora sexual, o persona que recibe pago por realizar actividades sexuales, sus hijos y entorno familiar, empresarios, comerciantes y usuarios vinculados con esta actividad.

La pregunta de investigación se plantea de la siguiente forma: ¿qué representaciones sociales presentan las mujeres que reciben pago por actividad sexual en empresas socialmente responsables? En consecuencia, esta investigación tiene como objetivo identificar la forma de pensar que tienen las mujeres en situación de prostitución hacia la categoría “trabajo” en empresas socialmente responsables e inclusivas.

Es en este contexto en el que la implementación del enfoque disciplinar proveniente de las representaciones sociales da cuenta de la forma en que las personas construyen imágenes de la realidad en lo cotidiano para orientar sus acciones.

Esta mirada permite desdibujar estigmas sobre la mujer en contextos vulnerables -como es el de la prostitución- que trae como consecuencia la desigualdad y la exclusión social al configurar actores bajo estigmas que restringen las posibles interacciones e intercambio igualitario en un

orden social caracterizado por el machismo y el autoritarismo, como es el caso colombiano. (Villa Camarma, E., 2010).

En la dinámica social de la prostitución confluyen diversas representaciones sociales frente a la industria de la prostitución como son: las prohibicionistas, reglamentaristas y abolicionistas¹, que vienen a establecer posturas y generar tensiones respecto al quehacer de la prostitución en la zona de tolerancia. El alcance social que tienen las representaciones en mención es abordado en esta investigación de forma multidisciplinar al indagar la forma en que las estructuras sociales influyen en las representaciones a través de la interpretación de la prostitución por parte de las mujeres, y cómo éstas influyen en la interacción y formación de nuevas interpretaciones sobre el mundo.

El marco teórico de la investigación gira en torno a tres componentes: las representaciones sociales, la responsabilidad social empresarial y la prostitución. Las representaciones sociales, como un enfoque alternativo al positivismo (Blanchard, Calvin, 1974) orientado a identificar aspectos relacionados con la forma como los sujetos interpretan la realidad para dar sentido a su proceder desde el sentido común (Moscovici, Sergei, 1985); la responsabilidad social empresarial, que implica prácticas en las que se tiene en cuenta entre otros aspectos el compromiso que tiene la organización empresarial con el entorno social y con todos los grupos de interés (Porter & Kramer, M, 2006) y la prostitución, entendida como un fenómeno social denominado de diversas formas, como ya se ha mencionado.

Metodológicamente se realiza un ejercicio con enfoque cualitativo que cuenta con la participación de ocho mujeres que reciben pago por actividad sexual a las que se implementa una entrevista a profundidad a partir de la mediación que proporcionaron las Hermanas de la Fundación del Buen Pastor. Las entrevistas se procesaron en el software SPSS.25 ®.

¹ Estas posturas normativas serán desarrolladas en apartados posteriores.

Objetivos

Objetivo General

Analizar las representaciones sociales de las mujeres en situación de prostitución frente a la práctica del trabajo, a fin de establecer posibles articulaciones de sus perspectivas con empresas socialmente responsables y su incidencia en procesos de inclusión laboral en una población ubicada en el barrio Santa Fe en Bogotá D, C. durante el 2019.

Objetivos Específicos

1. Identificar la representación social sobre la idea de trabajo que presentan las mujeres en condición de recibir pago por actividad sexual, a fin de conocer las posibles articulaciones con empresarios dispuestos a realizar prácticas de responsabilidad social empresarial.
2. Describir los aspectos económicos y normativos que posibilitan el desarrollo de iniciativas de responsabilidad social empresarial de mujeres en condición de recibir pago por actividad sexual, en Bogotá D.C. durante el 2019.
3. Generar aportes a los empresarios interesados en realizar ejercicios de inclusión laboral con sectores discriminados, como son las mujeres en condición de recibir pago por actividad sexual, en el marco de la responsabilidad social empresarial.

Capítulo 2

Fundamentación Teórica y Conceptual

Se trabaja en este capítulo la responsabilidad social empresarial, las representaciones sociales, el tema de la prostitución, la categoría de mujer en condición de recibir pago por actividad sexual, la inclusión laboral en Colombia y Bogotá D.C. Estos temas serán la base que orientará el abordaje de esta investigación.

Responsabilidad social empresarial (RSE)

El concepto de Responsabilidad Social Empresarial tiene como fundamento las ideas desarrolladas a mediados del siglo XX por autores como Chester (1938), Simón (1945) y Drucker (1954), al concebir la empresa como un actor social que, si bien está destinado a alcanzar ganancias, solo logra un verdadero desarrollo social cuando toma en consideración el bien público (De Jesus, 2006).

Este concepto según (Porter & Kramer, M, 2006), implica que las empresas actúen de forma ética y no solamente se centren en la riqueza de tipo financiero, sino buscar servir a todos los actores involucrados. De otro lado, (Montoya, B. y Martínez, P., 2012), asumen que la responsabilidad social empresarial es una respuesta ética ante los desafíos globales del mundo actual en aras de garantizar aspectos como la sostenibilidad. Estas miradas coinciden con el concepto de Porter (2006) respecto a la importancia que las empresas se articulen con los grupos de interés para ser socialmente responsables.

En términos académicos el campo de estudios sobre RSE ha sido organizado de diferentes maneras. Por un lado, autores como José De Jesús Salazar afirman que existen tres enfoques, a saber: (i) centrados en la relación de la empresa con empleados, accionistas y proveedores; (ii), enfocados en las acciones sociales que la empresa realiza en función del impacto nocivo de sus acciones productivas y (iii) los estudios centrados en la relación de la empresa con la comunidad. (2006).

Por otro lado, autores como Garriga y Melé (2004) organizan el campo por medio de cuatro grupos generales que a su vez se dividen en enfoques y perspectivas. En primer lugar, los autores exponen las teorías instrumentales, dónde la RSE es definida como una herramienta estratégica que contribuye con la creación de riqueza. Dentro de este grupo encontramos enfoques centrados en las ventajas competitivas, el marketing y el valor para los accionistas, algunos autores representativos de esta postura son Friedman (1970), Jensen (2000), Porter y Kramer (2002), Vardarjan y Menon (1988), Hart (1995) y Lizzt (1996).

En segundo lugar, se encuentran las teorías políticas centradas en el poder y la responsabilidad de la empresa. Bajo este grupo de teorías las empresas son consideradas instituciones sociales que hacen parte de un contexto determinado, por lo cual la empresa reconoce que ostentando el poder económico puede intervenir en escenarios más allá del mercado. En este tipo de teorías se ubican el constitucionalismo corporativo, el contrato social integrador y la ciudadanía corporativa. Algunos autores representativos de estos enfoques son Davis (1969), Donaldson y Dunfee (1994), Wood y Lodgson (2002).

En tercer lugar, las teorías integradoras se centran en entender cómo las empresas integran las demandas sociales, afirmando que la existencia y crecimiento de los negocios dependen de la sociedad. Los enfoques pertenecientes a estas teorías son el principio de la responsabilidad pública, la gestión de los *stakeholders* y el desempeño social de la empresa. Dentro de estos enfoques se destacan autores como Ackerman y Bauer (1976), Edward Freeman (1984), y Carroll (1991).

Por último, Garriga y Melé (2004) describen las teorías centradas en los aspectos éticos de la relación entre las empresas y la sociedad. En ese sentido, encontramos enfoques como la teoría normativa de los *stakeholders*, los derechos universales, el desarrollo sostenible y el enfoque del bien común.

Bajo ese marco explicativo, el presente estudio se ubica dentro de las teorías de la escuela ética de la RSE, particularmente, dentro del enfoque centrado en los derechos universales y el desarrollo sostenible. En ese orden de ideas, los derechos humanos, laborales y ambientales toman especial relevancia, pues se considera que las empresas no pueden basar su accionar estrictamente en una racionalidad economicista y de maximización de utilidades. En ese sentido, el enfoque se aleja de las posturas utilitaristas de la sociedad, y se orienta a “*establecer un actuar justo por parte de la empresa, debido a que se requiere priorizar las actividades que promuevan la búsqueda de mejoras al entorno y a los grupos de interés*” (Lozano & Parra, 2019).

En ese sentido, teniendo en consideración que no existe en la actualidad una definición de RSE unánimemente aceptada, en el presente estudio, siguiendo el enfoque de los derechos universales, se entiende la responsabilidad social empresarial como:

El compromiso voluntario, adquirido en el interior de una empresa, con la transparencia, el buen gobierno, la mejora del entorno o la calidad en las relaciones laborales, en definitiva, con el bien común. La RSE constituye pues una forma de manifestar la contribución de las empresas a la construcción de una sociedad mejor: más justa, más solidaria, más sostenible. (Jauregui, Martínez, & Torme, 2011, pág. 18)

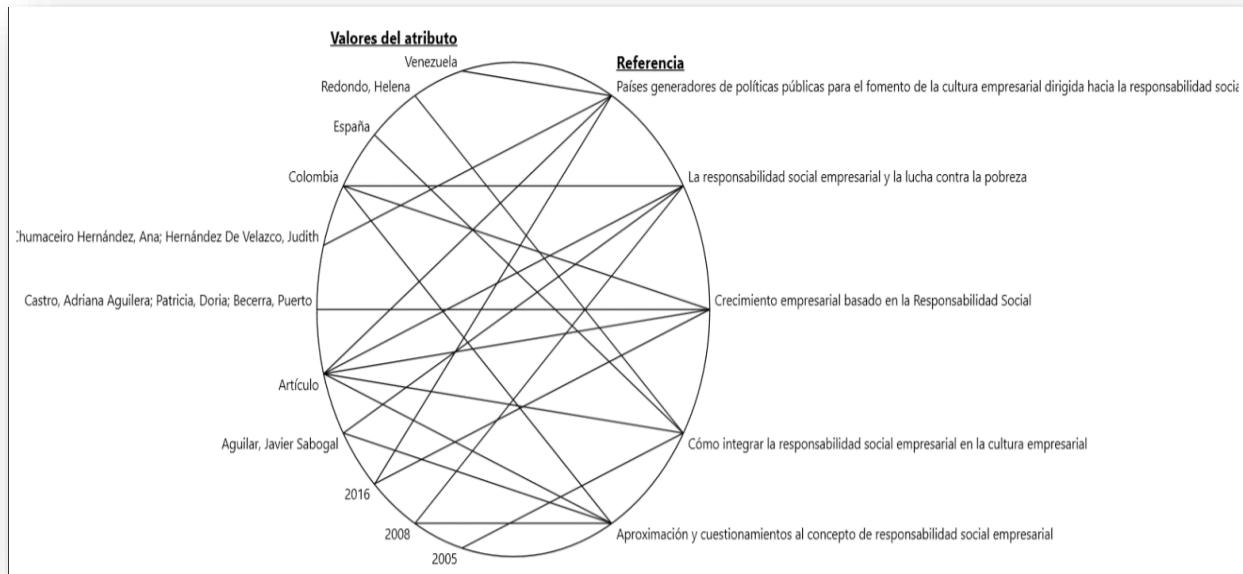
Teniendo en cuenta esta definición, una serie de principios normativos internacionales se posicionan como referentes, que, si bien no son de obligatorio cumplimiento, si establecen estándares y metas deseables para las empresas a nivel internacional. En primera instancia, el Pacto Global, como marco de construcción de legitimidad social, con respecto a los derechos humanos establece que *“las empresas deben apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia”* (United Nations , 2007). De igual forma, el principio N° 2 del pacto resalta que las empresas no deben ser cómplices de vulneración a los derechos.

En segunda instancia, las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales describen en su apartado sobre derechos humanos que, en el marco de las regulaciones nacionales, las empresas deberían:

1. Respetar los Derechos Humanos, lo cual significa que han de velar por no vulnerar los derechos de los demás y paliar las incidencias negativas sobre los Derechos Humanos en las que se vean implicadas.
2. En el marco de sus actividades propias, evitar causar incidencias negativas sobre los Derechos Humanos o contribuir a que se generen y paliar dichas incidencias si las hubiera.
3. Esforzarse por prevenir y atenuar las incidencias negativas sobre los Derechos Humanos directamente vinculadas con sus actividades, bienes o servicios en razón de una relación de negocios con otra entidad, incluso si no contribuyen a generar dichas incidencias.
4. Elaborar una política que formule su compromiso con el respeto de los Derechos Humanos. (OCDE, 2013, pág. 30)

En tal sentido, estas directrices se presentan como un referente internacional importante para que las empresas promuevan el respeto por los derechos humanos y se interesen por incidir, mediante acciones de responsabilidad social empresarial, en las condiciones de vida de grupos poblacionales que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. Ver Ilustración 1. “Autores y años bibliografía en responsabilidad social empresarial”.

Ilustración 1.



Elaboración propia, 2022.

Representación social

Es un enfoque alternativo al positivismo impulsado por Auguste Comte (1798-1857) que ha permeado todas las disciplinas del conocimiento. En este se vinculan aspectos psicosociales que permiten entender la forma en que se construye y funciona el sentido común en la acción social. Es Moscovici (1961) quien construye la noción y funda una nueva disciplina soportado en la idea que estas son una guía para entender el sentido práctico de la acción. En esta investigación se convierten en parte fundamental en la medida que da muestra de las formas estandarizadas que la mujer que recibe pago por actividad sexual tiene frente al trabajo.

En términos académicos y metodológicos, el campo de estudio de las representaciones sociales puede ser organizado tomando como fundamento el objeto y los intereses investigativos en dos

enfoques generales: procesual y estructural (Branch, 2000). Por un lado, el enfoque estructural se centra en identificar la organización y los elementos propios de la representación, tales como, núcleo central y elementos periféricos. En esa línea se encuentran autores como Abric (2001), Clemente y Lorenzi (2005) entre otros. Por otro lado, el enfoque procesual tiene como propósito comprender e interpretar el contenido de las representaciones como producto de determinado contexto social e histórico y se caracteriza por:

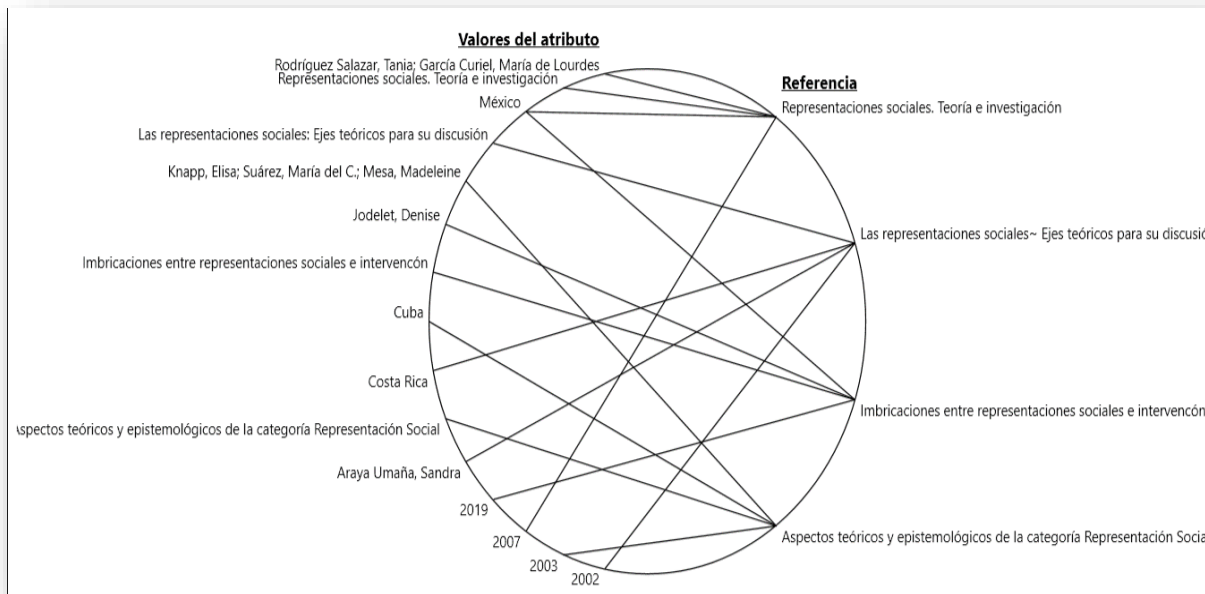
Considerar que para acceder al conocimiento de las representaciones sociales se debe partir de un abordaje hermenéutico, entendiendo al ser humano como productor de sentidos, y focalizándose en el análisis de las producciones simbólicas de los significados del lenguaje, a través de los cuales los seres humanos constituimos el mundo en que vivimos. (Branch, 2000, pág. 6)

Para el presente estudio, el enfoque procesual resulta de especial interés, puesto que en términos metodológicos permite identificar las representaciones sociales basados en contextos sociales específicos. Dentro de esta perspectiva encontramos autores como Moscovici (1979) y Jodelet (1989) (Yazmín, 2016). La figura 2. “Autores y años bibliografía en representaciones sociales” no muestra los principales autores en el campo.

En ese orden de ideas, Moscovici define la representación social como “*una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos*” (Moscovici, 1979, pág. 17). Así, esta categoría nos permite

entender el conocimiento de sentido común que pueden tener un grupo de personas frente a determinado aspecto de su vida cotidiana.

Ilustración 2.



Elaboración propia, 2022.

Prostitución

Dentro del debate que se viene dando sobre la prostitución, tanto en esferas religiosas, feministas, normativas, académicas y de política pública, cuatro enfoques se perfilan actualmente para dar respuesta a este fenómeno social en tanto tienen mayor desarrollo teórico y han sido instaurados en determinado momento histórico y en algunos países del mundo.

En primer lugar, encontramos el enfoque abolicionista, el cual nace en el seno de los debates feministas de las dos primeras olas del movimiento, puesto que *“a partir de su concepción de la*

igualdad entre hombres y mujeres, las abolicionistas entendían que la prostitución representaba la forma más extrema de opresión del hombre sobre la mujer y la reducción de ésta a carne comerciable” (Vasilescu, 2017, pág. 5). No obstante, con el avance de los debates entorno a los derechos de las mujeres, y el cambio en los objetivos de las luchas del movimiento, este enfoque se fue relegando a los sectores más radicales del mismo, y empezó a ser criticado por su visión de la mujer como víctima:

Para este discurso, la prostitución es siempre una forma de esclavitud sexual. Es una forma de violencia contra las mujeres que atenta contra su integridad y dignidad. En este sentido, la prostituta es la víctima de un proceso que no controla, pues su decisión está limitada por condiciones sociales estructurales (pobreza, marginación, falta de oportunidades, abuso sexual). (Villa, 2010, pág. 169)

Así pues, aunque en muchos países no está expresamente legislado, este es el enfoque que se pone en práctica mayoritariamente, pues tanto en el plano político como en los medios, se asume como exitoso (Vasilescu, 2017).

Por otro lado, el enfoque prohibicionista es comúnmente relacionado con posturas conservadoras que ven a la prostitución como un asunto moral. Este enfoque, según Raquel Osborne, tiene una estrecha relación con el objetivo de control o ‘socialización’ sobre las mujeres, siendo el ámbito sexual o la legislación sobre el cuerpo femenino, uno de los más importantes (1998, págs. 87-88). En este enfoque, a diferencia del abolicionista donde se castiga al cliente, persigue a las mujeres que ejercen la prostitución no solo moral sino también legalmente: en los países que adoptan este enfoque está expresamente prohibido a las mujeres ejercer actividades que resulten en el pago por actividad sexual.

Esta postura es largamente criticada puesto que afecta directamente a las mujeres no solo en el sentido en que se desconoce su capacidad de decisión sobre sus cuerpos, sino que también se pone en duda su dignidad humana y se remueve de la esfera de lo ‘socialmente correcto’². De igual forma, se critica el rol que deben asumir los Estados para su puesta en práctica:

En este tipo de construcción teórica, el Estado, a través de sus representantes de control (políticos, creadores de opinión y científicos), actúa como salvaguarda de este orden moral regulando un tipo de ética que castiga una mercantilización de cuerpo femenino con fines sexuales, lo que genera en la praxis una mayor indefensión social y vulnerabilidad de las mujeres. (Villa, 2010, pág. 161).

De modo que, al negar la decisión de las mujeres de trabajar como prostitutas, no solo se da una negativa al reconocimiento de derechos, sino que contribuye a que no se diferencie entre prostitución forzada y voluntaria, y por ende, se debilitan las acciones contra *“el confinamiento, la coacción, el vínculo por deudas, los engaños y las prácticas de esclavitud, todas ellas habituales del tráfico de mujeres, entendido, no sólo como el proceso de reclutamiento sino como la imposición de condiciones laborales indeseables”* (Osborne, pág. 90). Por último, una consecuencia menos visible, son los tipos de discriminación que vienen enlazados a este enfoque y que profundizan sus consecuencias: por raza, clase social, lugar de trabajo y nacionalidad.

Ahora bien, existen dos enfoques que pretenden regular el ejercicio de la prostitución, cada uno haciendo énfasis en distintos aspectos, y que nacen hacia las décadas de los 70-80’s, con el termino de *trabajo sexual* (Vasilescu, pág. 5). En primer lugar, encontramos el regulacionismo o

² Por ejemplo, en una entrevista al diario El País, en el año 2009 el ministro del Interior Alfredo Pérez Rubalcaba señalaba que la prostitución *“es un oficio que tiene un elemento de degradación inevitable y, por tanto, es un oficio que casi que debería ser prohibido, porque usted no puede ejercer un oficio que supone por si solo una degradación”* (El País, 2009)

reglamentarismo, visión que se enfoca en tratar el trabajo sexual como un asunto de salud pública, así como de orden público, caracterizando por tener controles policiales y sanitarios, en zonas de tolerancia. Aunque este enfoque está esencialmente pensado para darle legalidad al ejercicio de la prostitución y, en ese sentido, librar a las mujeres de abusos policiales y acciones violentas relacionadas con el proxenetismo y la trata, es criticado en el sentido en que no es del todo favorable para las mujeres: *“son discriminatorios y estigmatizantes –con sus propuestas de registros y zonas rojas, y de exámenes médicos sólo para las mujeres, etc.– y no sirven para controlar enfermedades sexuales, ni libran de posibles explotaciones”* (Daich, 2012, pág. 75).

Por otra parte, encontramos el enfoque laboralista el cual pretende darle al ejercicio de prostitución una categoría de trabajo, haciendo así posible que se reconozcan los derechos laborales que se encuentran dentro del sistema normativo del país en que se adopte. Para muchos académicos este enfoque permite eliminar en su mayoría los efectos colaterales del ejercicio de la prostitución que los mencionados anteriormente no logran, además de ser el defendido por muchos sindicatos de mujeres en ejercicio de la prostitución:

el negocio existente en torno a la prostitución deja de criminalizarse, lo que no sólo afecta a las trabajadoras, sino también a las terceras personas que median y tienen relación con este comercio. (...) la defensa de regular los derechos y la mejora de las condiciones laborales dentro del sector económico del sexo se apoya en la reivindicación de la libertad de decisión sobre la gestión del propio cuerpo, como un negocio autónomo. Este sería el discurso que defienden las trabajadoras sexuales (como ellas se autodenominan): el derecho a obtener unos ingresos, una nómina, comerciando libremente su sexualidad (Villa, págs. 162-163).

No obstante, siendo este el enfoque más progresista y teniendo en sus argumentos principales la capacidad de decisión de las mujeres sobre su cuerpo, existen críticas al mismo puesto que en muchas ocasiones no se tienen en cuenta condiciones estructurales preexistentes que de alguna forma las llevan a ejercer este oficio: precariedad laboral, falta de educación, maltrato en la infancia, entre otros; además de obviar la variante del poder ejercida desde otras orillas (Gimeno, 2013).

A modo de conclusión, a continuación, se presenta la Tabla 1. “Enfoques prostitución” que recopila la adopción de algunos países a nivel mundial de los distintos enfoques aquí expuestos, haciendo énfasis en que no todos los países han buscado regular, ya sea desde una orilla o la otra, el fenómeno de la prostitución, o no han podido realizarla con éxito; por tanto, un número importante de Estados se presentan con regulaciones mixtas o no regulados.

Tabla 1.

ENFOQUE	PAÍSES
Abolicionismo	Suecia, Noruega, Francia, Perú, Irlanda, Argentina.
Prohibicionismo	China, Estados Unidos, Tailandia, Japón, Nicaragua.
Regulacionismo	Bélgica, Grecia, Costa Rica.
Laboralista	Alemania, Países Bajos, Austria, Suiza.
Enfoques mixtos	Colombia, Panamá, Chile, Brasil.
No regulados	Inglaterra, Finlandia, España, Portugal, Corea del sur, Rusia, Italia, México.

Fuente: diversas fuentes. Elaboración propia 2022.

Aunque estos enfoques son tomados en su estructura general, cabe indicar que los enfoques no son instaurados al 100% según lo explicado aquí a nivel teórico, sino que cada sistema normativo tiene sus particularidades, v.gr. aunque en Japón la prostitución esta oficialmente prohibida, existen zonas de tolerancia como el barrio rojo de Tobita, en Osaka, *“en donde las chicas se exponen a los transeúntes acompañadas de alguna mujer mayor que hace las veces de proxeneta”* (Peña, 2019); o como Bélgica que, aunque permite el ejercicio de la prostitución, prohíbe los prostíbulos y proxenetismo (Martínez, 2018).

- ***Mujer en condición de recibir pago por actividad sexual***

En este trabajo se retoma la definición dada por el equipo de investigadores que bajo la dirección del profesor Óscar Enrique Gómez Rodríguez hacen intervención con mujeres en el barrio Santa Fé de Bogotá D.C. en Colombia, en sus investigaciones desde el 2000. La comúnmente llamada prostituta, trabajadora sexual, ramera, meretriz, entre otras denominaciones, es en verdad una persona en condición de recibir pago por actividad sexual. De forma implícita, al usar esta categoría entendemos a la prostitución como una forma de violencia de género que no distingue entre edad, raza o clase social, puesto que los derechos fundamentales de estas personas son en estas condiciones vulneradas y sus identidades estigmatizadas mediante prácticas sociales y discursivas.

En ese mismo sentido, se reconoce la dificultad de que las mujeres tomen una decisión libre y autónoma frente a la escogencia de una alternativa para obtener ingresos económicos, ya que los procesos de autodeterminación individual se encuentran constreñidos por un contexto simultáneamente cultural, material y simbólico que determina los tipos de interacción posible en un orden social, del que hace parte la prostitución como campo particular. De modo que, la libertad

de decisión se ve constreñida en el marco de una sociedad donde prevalecen estructuras de dominación masculina y desigualdad social. Sin embargo, se explora al interior del concepto la posibilidad de establecer que la mujer realice prácticas de prostitución sin que le condicionen la necesidad económica y los órdenes del discurso social machista como parte del ejercicio libre y pleno de su identidad. (Gómez et al. 2020 inédito)

- ***Marco Jurídico de la prostitución en Colombia***

El marco jurídico colombiano no presenta un enfoque normativo específico frente a la prostitución, por el contrario, se puede identificar una tendencia mixta en la que prevalecen normas con carácter prohibicionista y reglamentarista. A pesar de que no está regulado taxativamente, el ejercicio de la prostitución es una actividad lícita en tanto se desarrolle de manera voluntaria y sin ningún tipo de amenaza o manipulación. Por el contrario, se considera como delitos la trata de personas, la prostitución forzada, el empleo de menores de edad para la explotación sexual comercial y el proxenetismo. En el presente apartado, se expondrán las normas que dan forma a esta tendencia mixta, tomando como elemento estructural del apartado, la pirámide de Kelsen.

En el texto *Teoría Pura del Derecho* del teórico alemán Hans Kelsen (1982), se describe un sistema normativo basado en el principio de jerarquía que expresa la prelación de ciertas normas, fijando de esta manera, las relaciones entre normas superiores e inferiores. De igual forma, establece que toda norma jurídica obtiene su validez de una norma de superior jerarquía, dando lugar a la clasificación de estas en tres grandes grupos: nivel fundamental, nivel legal y nivel base. Siguiendo este modelo explicativo, a continuación, se expresarán los desarrollos normativos frente al tema

de la prostitución en Colombia. El sistema jurídico colombiano tiene en su nivel fundamental, los tratados internacionales firmados y la Constitución política de 1991.

De este modo, los tratados internacionales firmados por Colombia que se relacionan con la prostitución, de manera general, se centran en la protección de los derechos humanos y la eliminación de formas de discriminación contra la mujer. En ese sentido, la Organización de Naciones Unidas diferencia la prostitución voluntaria de la trata de personas, la explotación sexual y la prostitución forzada, entendiendo estos fenómenos como delitos y graves violaciones a los derechos humanos. En tal sentido, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños define la trata de personas como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (ONU, 2000).

Bajo esta definición el Sistema de Naciones Unidas promueve que los Estados establezcan leyes y estrategias que permitan luchar contra este fenómeno. En contraposición, durante la construcción del texto citado anteriormente, *la mayoría de los delegados y el Caucus de Derechos Humanos rechazaron la noción de que la participación voluntaria, no-obligada por adultos en el trabajo sexual, el trabajo de la fábrica o cualquier otro trabajo se califica como trata de personas* (Global Rights, 2005, pág. 9). Esto debido a la heterogeneidad de las leyes preexistentes sobre prostitución en los países de origen de las más de 100 delegaciones que negociaron y construyeron el protocolo.

De este modo, aunque la prostitución voluntaria pueda ser en ocasiones abusiva y explotadora no se considera trata de personas en tanto no se violen los tratados de derechos humanos sobre trabajo forzado, esclavitud o servidumbre.

El segundo referente, en términos de la protección los de derechos humanos, que incide en el tratamiento de la prostitución en Colombia es la legislación sobre violencia contra la mujer. En este campo, se destaca la recomendación general No. 19 de 1992 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, en dónde se afirma que los Estados parte:

Deben velar porque las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer, protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad y adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas, medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización, para protegerlas contra todo tipo de violencia (ONU, 2010, pág. 5).

Por último, la tabla 2. “Tratados realizados en Colombia” expone algunos tratados internacionales ratificados por Colombia que tienen alguna incidencia con el tema en mención:

Tabla 2.

Tratado	Entrada en vigor	Ley aprobatoria
<p>Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en especial de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional</p>	<p>Adoptada por la Asamblea General el 15 de noviembre de 2000.</p>	<p>Ley 800 de 2003</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 34/180, de 18 de dic. De 1979. Entró en vigor: 3 de sept. de 1981.</p>	<p>Ley 51 de 1981</p>
<p>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la</p>	<p>Aprobado por la Asamblea General el 25 de mayo de 2000 mediante Resolución</p>	<p>Ley 765 de 2002</p>

prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	A/RES/54/263. Entró en vigor: 18 de enero de 2020	
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares.	Adoptada por la Asamblea General con Resolución 45/158 del 18 de diciembre de 1990. Vigor el 1 de julio de 2003	Ley 146 de 1994
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en Vigor 3/01/76	Ley 74 de 1968

Elaboración propia, 2022.

Por su parte, la Constitución política de 1991 en relación con el fenómeno de la prostitución, se destaca por tener como fundamento esencial el respeto y la plena vigencia de los derechos humanos. A continuación, se exponen algunos artículos que, basados en el principio de libertad, se relacionan con la prostitución:

- Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las

condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

- Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- Artículo 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

En términos legales podemos encontrar, por un lado, normas que regulan situaciones como convivencia ciudadana, delitos relacionados con la explotación sexual y disposiciones indirectas al fenómeno. Por otro lado, es posible identificar jurisprudencia de la Corte Constitucional desarrollada desde el año 1995.

En primer lugar, en coherencia con los tratados internacionales firmados por Colombia, la ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal, tipifica como delitos la inducción a la prostitución, el proxenetismo con menor de edad, la trata de personas y el constreñimiento a la prostitución (Congreso de la República de Colombia, 2000). Con el paso de los años, estos delitos del Código Penal son modificados en varias ocasiones³ hasta quedar consignados de la siguiente forma como lo ilustra la Tabla 3. “Código Penal - ley 599 del 2000 y modificaciones”.

³ A continuación, se exponen las leyes que buscaron modificar los delitos en mención:

A. Ley 747 de 19 de julio de 2002, "Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones".

B. Ley 890 de 7 de julio de 2004, "Por la cual se modifica y adiciona el Código Penal".

C. Ley 1236 del 2008.

Tabla 3.

Artículos	Contenido
<p>ARTÍCULO 213. <i>Inducción a la prostitución</i></p>	<p>Modificado por el art. 8, ley 1236 de 2008.</p> <p>El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años y multa de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes</p>
<p>ARTÍCULO 214. <i>Constreñimiento a la prostitución</i></p>	<p>Modificado por el art. 9, ley 1236 de 2008.</p> <p>El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>
<p>ARTÍCULO 215. <i>Trata de personas</i></p>	<p>Derogado por el art. 4, Ley 747 de 2002 El que promueva, induzca, constriña o facilite la entrada o salida del país de una persona</p>

D. Ley 1329 de 2009.

	<p>para que ejerza la prostitución, incurrirá en prisión de cuatro (4) a seis (6) años y multa de setenta y cinco (75) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>
<p>ARTÍCULO 217. <i>Estímulo a la prostitución de menores</i></p>	<p>Modificado por el art. 11, ley 1236 de 2008.</p> <p>El que destine, arriende, mantenga, administre o financie casa o establecimiento para la práctica de actos sexuales en que participen menores de edad, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2022.

En segundo lugar, la ley 1801 de 2016 por el cual se expide el código Nacional de policía, expone que la prostitución en sí misma no da lugar a medidas correctivas y señala requisitos para los establecimientos dónde se ejerza la prostitución, entre otras disposiciones. El capítulo III de la ley

en mención incluye disposiciones sobre: (1) comportamientos que no deben realizarse por las personas que ejercen la prostitución en tanto afectan la convivencia; (2) comportamientos que no deben realizarse por parte de quienes solicitan los servicios de prostitución; (3) comportamientos de los propietarios o administradores de los establecimientos o lugares donde se ejerza la actividad; (4) las medidas correctivas para quienes incumplan las disposiciones anteriores. (Congreso de la República de Colombia, 2016).

En términos jurisprudenciales se encuentran algunas sentencias de la Corte Constitucional en las que se evidencian consideraciones directas sobre la prostitución. En primera instancia, la sentencia T-620 de 1995 bajo la lupa de la moral social como derecho protegido describe que para el Estado social de derecho “*la prostitución no es deseable, por ser contrario a la dignidad de la persona humana el comerciar con el propio ser*” (Corte Constitucional de Colombia, 1995). Sin embargo, afirma que en aras del derecho al libre desarrollo de la personalidad las personas pueden ejercer la prostitución como “*forma de vida*”, advirtiendo que al hacerlo no pueden atentar contra los derechos prevalentes de los niños, ni contra el derecho de los demás a convivir en paz en su lugar de residencia.

La Sentencia SU-476 de 1997 destaca que si bien la ley no penaliza la prostitución si “*exige a las autoridades públicas utilizar los medios de protección social que tengan a su alcance para prevenirla y para facilitar la rehabilitación de quienes se dedican a este oficio*”. (Corte Constitucional de Colombia, 1997) .Sumado a ello, expone que el ejercicio de esta actividad debe ser delimitada a lugares lejanos de zonas residenciales, con el fin de evitar su incidencia en toda la comunidad.

En tercera instancia, la Sentencia C- 636 del 2009 se centra en advertir que el artículo 213 del código penal (inducción a la prostitución) no restringe desproporcionadamente los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a escoger profesión u oficio, por el contrario, tal norma busca proteger la dignidad humana así *“como los intereses colectivos afectados por los efectos colaterales de la prostitución”* (Corte Constitucional de Colombia, 2009).

Por último, la SU-629 de 2010 es considerada como uno de los hitos jurisprudenciales más relevantes en la materia. En ella se busca amparar los derechos fundamentales al trabajo, la seguridad social, igual trato ante la ley, no discriminación de una mujer que ejerza la prostitución. En la sentencia la corte usa la categoría de trabajadora sexual y al respecto afirma:

Habría contrato de trabajo contrato y así debe ser entendido, cuando él o la trabajadora sexual ha actuado bajo plena capacidad y voluntad, cuando no hay inducción ninguna a la prostitución, cuando las prestaciones sexuales y demás del servicio, se desarrollen bajo condiciones de dignidad y libertad para el trabajador y por supuesto cuando exista subordinación limitada por las características de la prestación, continuidad y pago de una remuneración previamente definida (Corte Constitucional de Colombia, 2010).

Así pues, para la Corte Constitucional no existe prohibición explícita del ejercicio de la prostitución, sin embargo, no es indiferente a sus posibles efectos nocivos, motivo por el cual considera legítimo que las autoridades públicas establezcan medidas para evitar su propagación.

De este modo, es posible afirmar que la prostitución en Colombia es una actividad lícita, sin embargo, el ejercicio de obligar e inducir a la prostitución será perseguido por la ley y las

autoridades, en especial cuando se trate de menores de edad. Al respecto, usando la categoría de actividades sexuales pagas (ASP), la Secretaría Distrital de la Mujer afirma que “*el ejercicio de ASP solo es lícito cuando se da en condiciones libres y voluntarias en mayores de edad, pues de lo contrario se configurarían fenómenos de explotación o de violencia sexual*” (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019, pág. 33).

- ***Marco jurídico Distrital***

El marco jurídico distrital se compone inicialmente de decretos que buscaban ubicar y limitar geográficamente el ejercicio de la prostitución. Posteriormente surgen iniciativas normativas con la pretensión de velar por los derechos de las personas que ejercen la actividad, con una orientación garantista.

El primero de ellos es el decreto 400 de 2001 con el que se reglamentan los usos del suelo ligados a la actividad sexual y a la prostitución. De igual forma, se reglamentan algunas condiciones para el funcionamiento de esta actividad (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2001).

Años después se expide el Decreto Distrital 126 de 2007 con el cual se crea la mesa para el control y manejo de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en la ciudad. Dentro de las principales funciones de esta mesa se destacan, por un lado, la coordinación de esfuerzos con diferentes entidades del distrito para actualizar, delimitar, modificar y reglamentar las zonas especiales de alto impacto y, por otro, articular las acciones distritales para el diseño, formulación, implementación y evaluación de la política pública respecto al manejo

integral de los servicios de alto impacto relacionados con la prostitución (Alcaldía Mayor de Bogotá , 2007). Posteriormente, esta norma es modificada por el Decreto 527 de 2014 bajo la necesidad de ” *articular las acciones de las entidades distritales sobre el manejo y control de los servicios relacionados con la prostitución, en términos de intervención urbanística, ordenamiento territorial, control fiscal y programas de intervención social*” (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019, pág. 39).

Con una orientación similar en 2009 se expide el Decreto Distrital 335, norma que con una clara orientación urbanística busca limitar el crecimiento de las zonas de alto impacto relacionadas con la prostitución a lo establecido en el Plan Parcial de la ciudad.

En contraposición, el Decreto Distrital 428 de 2013 por medio del cual se adopta la estructura interna de la secretaria de la Mujer, expone dentro de sus funciones:

Formular, orientar y hacer el seguimiento de la implementación del plan de acción para la protección integral, con enfoque diferencial, de las mujeres en ejercicio de la prostitución, heterosexuales, lesbianas, bisexuales y transgeneristas, por parte de las entidades distritales en el marco de sus competencias. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2013)

En tal sentido, con este decreto se plantea por primera vez la intención de formular instrumentos y acciones públicas orientados a proteger a las mujeres que ejercen la prostitución.

Finalmente, en el año 2019 se formula la política de actividades sexuales pagadas 2020-2029, por medio del documento 011 del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C.). A diferencia de los decretos y medidas previas, que se centraron en el control territorial, urbanístico, administrativo y sanitario, este documento presenta una postura garantista de los derechos de las personas que ejercen la prostitución.

La política tiene como sustento ejercicios investigativos realizados por la Secretaría de la Mujer durante el año 2017. En ese sentido, adopta y construye conceptualmente una categoría que permite abordar la actividad desde distintas dimensiones. De esta manera, para referirse a la prostitución, el documento implementa la categoría de Actividades Sexuales Pagadas pues entiende que estas son:

Principalmente una actividad feminizada, aunque cada vez es más visible la población masculina que se dedica a estas, y que por su ejercicio, las personas que las realizan están en situaciones de vulneración de sus derechos que son propias del ejercicio mismo de estas, que además se acentúan al cruzarlas con las diferentes identidades y diversidades de las personas (orientaciones sexuales, identidades de género, pertenencia étnico-racial, lugar de procedencia, posición socioeconómica, discapacidad, afectación por el conflicto armado, etarias y otras), y con otros factores determinantes de discriminación y violencias, por lo que el tema requiere de un abordaje integral en el marco de una política pública. (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019, pág. 4)

En ese orden de ideas, la política busca que las intervenciones públicas puedan a largo y mediano plazo reconocer, garantizar y restituir los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. En términos prácticos, esto implica acciones destinadas a la protección de la salud, generación de opciones de vivienda propia, alternativas para la terminación de procesos de formación educativa, acciones tendientes a la reducción de niveles de vulnerabilidad y el *“establecimiento de oferta institucional diferencial que otorgue oportunidades laborales, de emprendimiento y de formación para el trabajo a las personas que realizan actividades sexuales pagadas”*. (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019, pág. 5)

Inclusión laboral en Colombia

La inclusión laboral es una categoría en constante transformación que adquiere mayor sentido cuando es acompañada contextualmente por un grupo poblacional o enfoque teórico, por ejemplo, en el contexto colombiano, es frecuente encontrar investigaciones académicas que se enfocan en la inclusión laboral de personas discapacitadas o excombatientes. En contraposición, es muy poco frecuente encontrar estudios sobre inclusión laboral de mujeres en condición de recibir pago por actividad sexual.

Inclusión laboral de mujeres en condición de recibir pago por actividad sexual en Bogotá D.C.

La evidencia normativa descrita en los apartados anteriores muestra que, si bien el ejercicio de la prostitución es legal en Bogotá, es claro que coexiste con mercados ilegales, se desarrolla en zonas grises y hasta hace muy pocos años los mecanismos de atención pública se centraban en temas sanitarios y de delimitación urbanística. Por estos motivos, la cantidad de información tanto oficial como de investigaciones académicas es limitada, sin embargo, basados en la información disponible, a continuación, se expondrán los esfuerzos por estudiar y promover la inclusión laboral de mujeres en condición de recibir pago por actividad sexual.

En primer lugar, la Secretaría Distrital de la Mujer cuenta con la estrategia *Casa de Todas*, un modelo de abordaje destinado a garantizar los derechos de la población en mención. Dentro de los 7 objetivos de la estrategia se encuentra que, para lograr tal restablecimiento de derechos, la Casa de Todas ofrece asesorías ocupacionales, pedagógicas y de trabajo social. En ese sentido, la

orientación ocupacional es entendida como una *“asesoría productiva que parte del reconocimiento de los perfiles vocacionales y ocupacionales a partir de los cuales se revisan las ofertas existentes y se hacen los procesos de acompañamiento en la elaboración de hoja de vida, presentación de entrevistas, seguimiento de proceso de reclutamiento laboral”* (Secretaría de la Mujer, 2021).

Complementariamente, la estrategia presenta servicios de acompañamiento psicosocial, atención socio-jurídica, intervención social, arteterapia, encuentro de derechos, desarrollo personal, información de salud, fortalecimiento individual y organizacional para la participación. De este modo, estas acciones contribuyen al restablecimiento de derechos y posibilitan que las mujeres que deseen cambiar su actividad productiva puedan hacerlo bajo el acompañamiento institucional.

En segundo lugar, la Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca YMCA, implementa una estrategia de prevención y atención a población en prostitución y víctimas de violencia en dos localidades de la ciudad. El objetivo del proyecto se orienta contribuir con la reducción de violencias y vulneración de derechos en escenarios de prostitución; particularmente busca prevenir la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la explotación sexual.

Dentro de uno de los tres ejes que contempla el proyecto se destaca, para la *“atención integral de mujeres y personas vinculadas a prostitución, que tengan la iniciativa para su salida de este fenómeno, con el acompañamiento a nivel económico, jurídico y psicosocial pertinente, y generación de alternativas de apoyo a pares desde su experiencia y liderazgo comunitario”* (Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca , 2018, pág. 1).

Por último, Katerine Tangarife (2016) expone las percepciones de las mujeres que ejercen la prostitución sobre las competencias que se requieren para ingresar al mercado laboral en Bogotá. El estudio en mención se centra en las perspectivas de un grupo de mujeres que reciben pago por

actividad sexual en la localidad de los Mártires, por medio de una metodología cualitativa. Los principales resultados de la investigación se exponen a continuación de forma literal:

- Las principales barreras de acceso al mercado laboral de las mujeres que ejercen prostitución y que aspiran tener otra actividad económica, son la edad, experiencia laboral, nivel educativo y capacitación en un oficio específico.
- En cuanto a las ofertas laborales que han hallado, casi nunca son compatibles con las habilidades y competencias que este tipo de población posee. Adicionalmente, no llenan sus expectativas en términos de salario y flexibilidad horaria.
- En los procesos de capacitación sucede lo mismo que con las ofertas laborales, en muchas ocasiones los cursos que toman no se ajustan a sus expectativas ni a las del mercado mismo.
- Frente a las habilidades socio-emocionales y competencias laborales que las mujeres perciben como importantes para ingresar al mercado laboral, se destacan de las primeras: la motivación, disposición y autoestima y de las segundas: liderazgo, trabajo en equipo y puntualidad. (Tangarife, 2016, pág. 8).

La investigación a su vez, realiza recomendaciones de política pública orientadas a fortalecer las competencias de las mujeres que reciben pago por actividad sexual, por medio de alianzas interinstitucionales que aborden servicios como formación, educación, y apoyo psicoterapéutico.

Capítulo 3

Marco Metodológico

Este proyecto se orientó hacia una metodología cualitativa, en donde se procuró conocer, observar, describir y analizar las representaciones sociales de la prostitución para así establecer posibles articulaciones desde sus perspectivas con empresas socialmente responsables e incidir en procesos de inclusión laboral.

El tipo de estudio manejado fue el descriptivo e interpretativo, centrado en identificar las representaciones sociales que presenta un grupo de mujeres en condición de recibir pago por actividad sexual frente a la idea de trabajo, a fin de exponer posibles articulaciones con empresarios con enfoque socialmente responsable. Para alcanzar este propósito, el presente apartado expondrá tanto el marco metodológico seleccionado, como la forma de abordar los resultados obtenidos por medio de distintos métodos, técnicas y herramientas.

En primera instancia, se argumenta que el estudio es de corte descriptivo, en la medida en que busca detallar tanto las representaciones de un grupo poblacional sobre una idea particular (el trabajo), como el contexto en el que estas se desarrollan. En segunda instancia, ~~se afirma que~~ es de corte interpretativo en tanto se busca articular y analizar estas ideas con la lógica y retórica de la responsabilidad social empresarial.

Es menester partir por afirmar que, la esencia metodológica de la presente investigación está determinada por las representaciones sociales, puesto que esta corriente permite tratar de comprender el modo de pensar de un grupo personas sobre un tema u objeto específico en el marco de interacciones sociales. En ese orden de ideas, por medio de esta teoría es posible identificar “imágenes que condensan un conjunto de significados; sistemas de referencia que nos permiten

interpretar lo que nos sucede, e incluso, dar un sentido a lo inesperado” (Jodelet D. , 1986, pág. 472).

Sumado a ello, esta teoría posibilita ubicar las interpretaciones y resultados en un espacio y tiempo muy específicos. Este elemento resulta de especial relevancia si lo que se pretende, como en este caso, es acercarse a poblaciones vulnerables caracterizadas por estar ubicadas en territorios delimitados y no facilitar procesos investigativos interactivos y de comunicación fluida con la población. De ahí que, bajo este enfoque, el contexto se posicione como elemento determinante para las interpretaciones.

Como se ha dicho, el presente estudio se interesa por comprender los significados que se asignan a un objeto determinado —en este caso particular al concepto de trabajo—. Según la teoría en mención, tales significados e interpretaciones se encuentran estrechamente relacionados con la cultura, el devenir histórico y el contexto donde se desarrollan. Por tal motivo, para la identificación de la representación social se acude al siguiente procedimiento metodológico.

En primer lugar, para que exista una representación social, un objeto de estudio debe reunir tres componentes a saber: un objeto de representación, un sujeto que construye la representación social y un contexto en donde emerge (Cuevas, 2016). Conforme a esto, Jodelet (1991) afirma que un objeto puede ser “una cosa, un evento material, psíquico o social, un fenómeno natural, una idea, una teoría, etc.”, incluso puede tratarse de elementos míticos o imaginarios, pero siempre debe estar presente puesto que no hay representación sin objeto. Para la presente investigación, es preciso afirmar que el objeto de estudio es el concepto de trabajo, en tanto es la idea que permite identificar qué perspectivas y opiniones de la población investigada se pueden articular con el enfoque de la responsabilidad social empresarial.

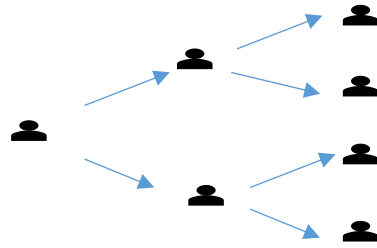
Por otro lado, se refiere a un sujeto de representación en tanto las RS son creadas por un sujeto social que establece relaciones con otros en un espacio y tiempo determinados. No se trata de un individuo aislado en pensamientos y construcciones propias sino de un sujeto que interioriza y apropia las RS a la vez que participa de su construcción (Jodelet D. , 2008). De este modo, al hablar de un sujeto social, se hace referencia igualmente a la pertenencia a un grupo con tradición social, cultural e histórica en el cual los individuos interactúan con otros generando acuerdos y desavenencias.

Siguiendo tal planteamiento, la población objeto de la investigación son un grupo de mujeres en condición de recibir pago por actividad sexual del barrio Santa Fe de la ciudad de Bogotá. Si bien el fenómeno de la prostitución se desarrolla en diferentes lugares de la ciudad, se decide escoger el barrio mencionado debido a que es el lugar de la ciudad en el que esta actividad tiene una mayor concentración, delimitación geográfica y trasegar histórico, por lo que se cumple con el presupuesto teórico de buscar un grupo amplio de personas que tengan una cultura, memoria y lenguaje común (Ibañez, 1988).

Para la selección del marco muestral se optó por el método bola de nieve, ver ilustración 3

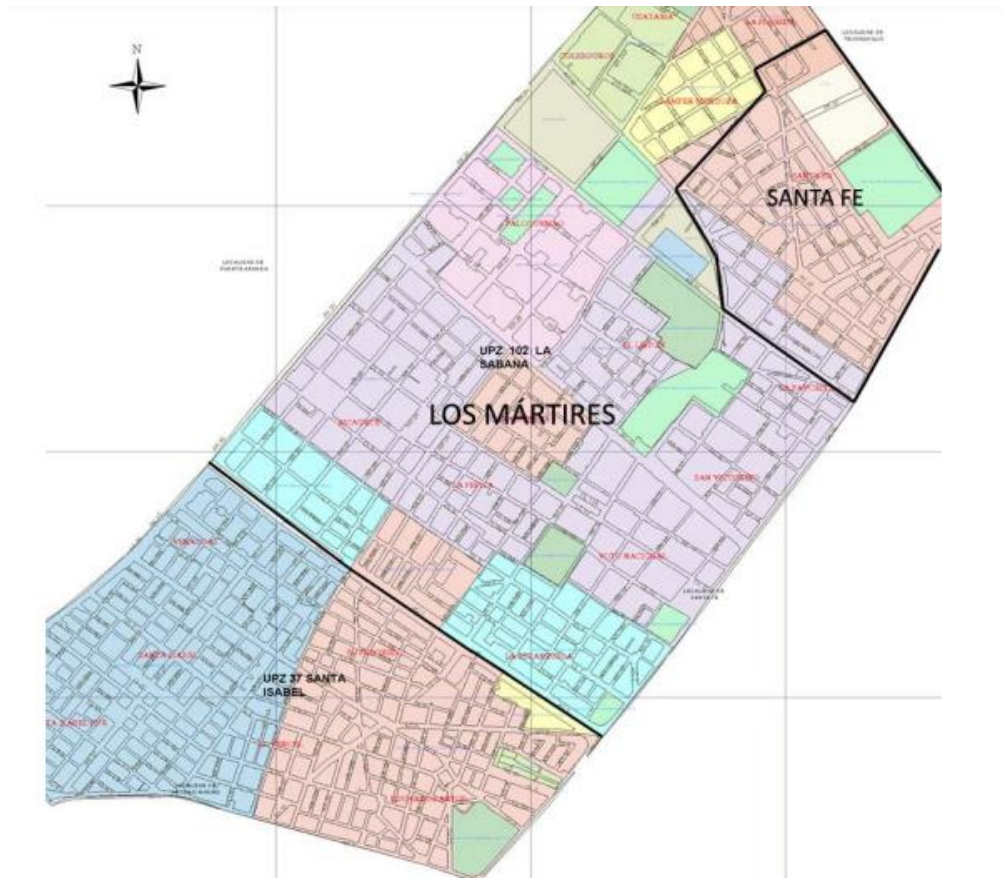
“Muestreo por bola de nieve” mediante el cual a cada entrevistado se le solicitó nombres o referencias de otras personas que potencialmente pudieran servir para ser parte del estudio. De este modo, se logró “identificar un círculo de personas, que en sí mismo, resulta de interés” (Devine, 1997). Para el cumplimiento de los objetivos del trabajo se consiguió reunir y entrevistar a un grupo de mujeres en situación de prostitución del mismo barrio que compartieran vivencias y experiencias similares. Este método de selección se justifica a su vez por las dificultades para establecer relaciones de confianza con este tipo de población.

Ilustración 3.



Fuente: elaboración propia

Por último, frente a la categoría de contexto se delimitó espacialmente una zona de la localidad de Los Mártires perteneciente a la unidad de planeamiento zonal (UPZ) N°102 la cual se puede apreciar en la Ilustración 4. “Mapa localidad los Mártires”. El barrio Santa Fe está delimitado en el norte por la calle 26, una de las principales vías de la ciudad; en el sur por la calle 21, que colinda con el barrio La Favorita; en el occidente, por la carrera 23; por el oriente, con la Avenida Caracas.



Tomado de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5389/tesis392.pdf?sequence=3>

Fuente: Elaboración propia 2022.

Para el enfoque teórico que determina la metodología del presente estudio, las representaciones sociales no surgen del azar, por el contrario, surgen de elementos presentes en el entorno. En concordancia, Ibáñez (1988) afirma “que las fuentes de determinación de las representaciones sociales se encuentran en el conjunto de condiciones económicas, sociales, históricas que caracterizan a una sociedad determinada y el sistema de valores que circulan en su seno”. De este modo, evidenciando la importancia del contexto, en el apartado de resultados se hará una descripción más amplia del lugar y de las relaciones en las que se encuentran inmersas las personas que lo cohabitan.

Una vez descritos los tres elementos determinantes del objeto de representación, y a su vez, necesarios para la producción y estudio de la representación social del concepto de trabajo, es posible describir en términos metodológicos el segundo paso a seguir. La segunda etapa se centra en crear mecanismos y herramientas para identificar lo que la población parte del estudio piensa y cree. A su vez, esta parte se divide en dos procesos específicos, por un lado, la organización e identificación de ejes de análisis, y por otro, como paso subsiguiente, la construcción de las herramientas de investigación a aplicar en terreno.

En relación con los ejes de análisis, se construye una serie de ideas referentes basadas en el marco teórico y el objeto de representación, estos se definen como *“los constructos de orden teórico-metodológico que son un soporte para indagar acerca del objeto de estudio y un vínculo entre el marco de referencia y la evidencia empírica”* (Cuevas, 2016, pág. 11).

En el presente estudio se optó por identificar el contenido concreto de la RS por medio de los campos de representación definidos por Jodelet (1989) y Moscovici (1979). Estos conceptos serán desarrollados a mayor profundidad en apartados posteriores, sin embargo, en este punto resultan de interés en la medida en que permiten estructurar los ejes de análisis mencionados previamente. A continuación, la tabla 4. “Ejes de análisis y objetivo” hace una descripción general de estos.

Tabla 4.

Ejes de análisis	Objetivo
Condiciones de producción de las representaciones	Este eje de análisis pretende identificar información general de las personas que sirva de referente contextual. Por ello, se busca información relacionada con lugar de

	<p>origen y residencia, conformación del núcleo familiar, pertenencia a organizaciones sociales y alguna referencia al tiempo de ejercicio de la actividad.</p>
<p>Campo de información</p>	<p>El campo de información pretende identificar el origen de la información obtenida por cada persona. De este modo, el interés se centra en ver cuál es la fuente de la información para referirse, en este caso, a la idea de trabajo. Podría tratarse de medios de comunicación, textos académicos, experiencia cotidiana, conversaciones familiares o laborales, entre otros.</p>
<p>Campo de representación</p>	<p>Este eje de análisis es el elemento más influyente en la identificación del significado de la representación, puesto que se centra en reconocer la imagen, modelo, o referente sobre el objeto de representación. De ahí que, resulte de especial interés la manera como las mujeres se expresen frente a la palabra trabajo, las características que le asignen y la condiciones que les resulten más relevantes al hablar de esto.</p>

<p>Campo de actitud</p>	<p>El campo de actitud busca encontrar elementos valorativos, las posiciones frente a determinado tema. Por consiguiente, este eje de análisis presta especial atención a los aspectos positivos y negativos que las mujeres asignan a la idea de trabajo. En otras palabras, la forma como valoran el objeto y las acciones que buscan emprender frente al mismo. Como valora el objeto aspectos positivos y negativos</p>
-------------------------	---

Fuente: elaboración propia a partir de la metodología de Cuevas (2016).

Partiendo de esto, es posible construir herramientas de recolección de información de forma articulada y coherente. Para este caso, se optó por una entrevista semiestructurada por medio de la cual fue posible recolectar datos cualitativos siguiendo los requerimientos de los ejes de análisis. De este modo, se construyó un guion con preguntas tanto abiertas como cerradas que fue probado y modificado con el fin de hacer las preguntas más inteligibles para la población objeto.

Modelo de medición

En estudios sobre representaciones sociales bajo un enfoque procesual, el objetivo central del estudio puede orientarse en varias direcciones -procesos de objetivación y anclaje, contenido de la RS bajo un contexto histórico social, entre otros- por lo cual, el método de análisis seleccionado

debe guardar estrecha relación con los objetivos iniciales. Por lo general, este tipo de estudios recurre a enfoques cualitativos y a la triangulación de técnicas.

En esta investigación se implementa un modelo de medición cualitativo. En un primer momento, se recurre a la organización de las respuestas en una base de datos que permita seleccionar y discriminar datos según requerimientos de la investigación. Posteriormente, por medio del software estadístico Atlas ti. 7.5 ® recurre al análisis de medidas de tendencia central, todo con el fin de identificar los elementos más recurrentes en el discurso de las personas.

Capítulo 4

Resultados

Representación social de la idea de trabajo

Como se explicó en el apartado metodológico, los resultados de la presente investigación dan cuenta del contenido de la representación social de las mujeres frente a la categoría trabajo en un contexto de prostitución. En ese orden de ideas, el presente apartado se encuentra estructurado en cuatro segmentos que, siguiendo el enfoque procesual, darán cuenta de dónde surge, cual es el campo de representación social, cual es el campo de información y el campo de actitud.

De este modo, se podrá identificar con claridad el contenido de la representación, y, en consecuencia, se hace posible establecer nexos con iniciativas de responsabilidad social empresarial partiendo del enfoque de derechos humanos y sostenibilidad.

1.Condiciones de producción de la representación

Una representación social, cualquiera que esta sea, guarda una estrecha relación con el contexto en el que emerge y se desarrolla, motivo por el cual es determinante exponer inicialmente un

marco contextual. En ese orden de ideas, en las siguientes líneas, se expone en términos generales la condiciones en las que se desarrolla la prostitución y, en consecuencia, el entorno donde se aplica el presente estudio.

En Colombia existen formas diferenciadas de discriminación –racial, de clase y de sexo entre otras–, dentro de las cuales la población femenina resulta más afectada. Pero para hablar de prostitución en mujeres, ligado al tema laboral, es necesario recurrir al concepto de vulnerabilidad, el cual da un espectro más amplio de las causas y del contexto en el cual se encuentran las mujeres que ejercen la prostitución –o, al menos, su gran mayoría–.

La vulnerabilidad, en su entendimiento social, es “el desajuste entre los activos y la estructura de oportunidades, es decir, los activos serían insuficientes, poco pertinentes o difíciles de manejar para aprovechar la estructura de oportunidades existentes” (Rodríguez, 2001). Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que las mujeres que ejercen la prostitución sufren de condiciones de vulnerabilidad estructural, es decir, no son específicas y aisladas, sino que todo su entorno esta caracterizado por bajos niveles de oportunidades e incumplimiento de derechos fundamentales.

La anterior afirmación se puede sustentar en cifras que arroja la Secretaria de la Mujer en un informe del 2015, a partir de un estudio realizado en las 20 localidades de Bogotá, en el cual se pudo determinar que la prostitución es un oficio feminizado, pues el 94% de las personas que la ejercen son mujeres⁴, un poco más de la mitad de ellas provienen de municipios ajenos a Bogotá, y el 87,7% dijeron ser víctimas del conflicto armado (Secretaría Distrital de la Mujer, 2015).

4 Adicionalmente al menos el 89% de las mujeres encuestadas manifestó haber iniciado el ejercicio de la prostitución antes de los 25 años, dentro de las cuales el 18,8% lo hicieron siendo menores de edad (Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital , 2019)

Ahora bien, un dato importante a nivel socioespacial que arroja el informe que proporciona la Alcaldía Mayor de Bogotá en el CONPES sobre actividades sexuales pagadas presentado en el 2019 es el porcentaje en el que se ejerce la prostitución en las diferentes localidades de Bogotá, encontrándose en cabeza de la lista la localidad de Los Mártires –representando el 21,4% del total–, a la cual pertenece el barrio Santa Fe (pág. 60).

Por su parte, el barrio Santa Fe ha sufrido una transformación en el uso de suelo, y, por consiguiente, en la población y las actividades que allí se desarrollan. Para mediados del siglo XX la actividad de prostitución en Bogotá tendía a ejercerse hacia sectores como los barrios las Nieves, La Alameda, el Paseo Bolívar y San Victorino; esto debido a que las actividades de comercio, turismo y trabajo en general se concentraban en esta zona (Pérez, 2013). No obstante, hacia el final de la década de 1940 se dan las primeras apariciones de la actividad de prostitución en el barrio en cuestión, siendo estos lugares de alta discreción pues eran frecuentados por la clase alta capitalina; a pesar de estar prohibida la actividad.

No es sino hasta la década de los 60s que inicia de una forma más pública la proliferación de la prostitución en el barrio Santa Fe, a pesar de los esfuerzos de la comunidad residente por desplazar esta actividad de la zona: “edificios enteros fueron comprados con el propósito exclusivo de servir a los servicios sexuales, dando paso progresivamente a la formación de casas de citas que ya dejaron de pasar desapercibidas” (Sanchez, 2013, pág. 33). A partir de esta década, el ejercicio de la prostitución crecería paulatinamente en el barrio, con diferentes transformaciones, ligadas

especialmente a la rentabilidad que proporcionaba la renta y el uso de establecimientos para este fin.

Posteriormente, en la alcaldía de Antanas Mockus se reglamentó el uso del suelo con la modificación del decreto 400/01 del 2001, el cual establece adicionalmente condiciones sanitarias para el ejercicio de la prostitución, y adopta el termino de Zona Especial de Servicios de Alto Impacto (ZESAI) (Piñeros, 2010).

A partir de la concentración de esta actividad en este sector de la ciudad, se incrementan las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres en ejercicio de prostitución:

la violencia cobró una inusitada escalada, debido a la introducción en el conflicto de la violencia institucional y como efecto de esta se generó una violencia cultural antes no ejercida (...) La aceptación de una situación manifiesta de violencia estructural, tuvo lugar en tanto la Administración Distrital tenía el potencial (de conocimientos y recursos) para proveer garantías óptimas de calidad de vida de sus residentes; y sin embargo, las disposiciones normativas implementadas propiciaron la fragmentación territorial y la marginación social. Condiciones que, sumadas a una insuficiente capacidad de control de las autoridades y la complejidad económica que se tejía en torno al comercio sexual, potenció el deterioro del sector (Sanchez, 2013, págs. 74-75)

Lo afirmado anteriormente, también se puede ver reflejado en las cifras que arroja el documento CONPES distrital mencionado anteriormente. Algunas de las cifras más importantes para la contextualización de la situación de las mujeres que ejercen la prostitución y de gran importancia para la presente investigación se presentan a continuación.

Respecto a las condiciones de vida en el ámbito personales, se encuentra que la estructura familiar o de conformación del hogar que predomina no es el tipo de tradicional binario, sino que no existe un cónyuge o pareja fija, aunque si tienen hijas o hijos u otro tipo de familiares; la siguiente tendencia que se muestra con los resultados es de hogares unipersonales. Por otra parte, un dato importante que refleja las condiciones en las cuales se encuentran estas mujeres indaga sobre el nivel educativo, mostrando que la mayoría de ellas alcanzó la secundaria completa (35,1%), seguido por la secundaria incompleta (28,2%); presentando además un dato vital la presente investigación, y es que se da un estimado 589 personas que en el momento del estudio se encontraban realizando estudios en establecimientos de educación formal. (Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital , 2019, págs. 63-71).

Ahora bien, es importante señalar los resultados para el año de realización del estudio en términos laborales, en las áreas de afiliación al sistema de salud, las razones para no dejar de ejercer la prostitución, y si han intentado hacerlo. Para el primer área de interés se encuentra que, a pesar de estar estipulado por la ley, solo el 53,8% de las mujeres en esta condición se encontraban afiliadas al sistema de salud, presentándose como parte del régimen subsidiado al menos el 60,2% de ellas, de las cuales tienen una mayor representación las mujeres con mayor rango de edad (pág. 72); estas cifras son una clara muestra de la desprotección y condición de vulnerabilidad a la que están sujetas.

Frente a las siguientes áreas de interés en el ámbito laboral, se determinó que la situación económica representa una razón de gran peso para el ejercicio de actividades sexuales pagas, teniendo una representación del 92,4%. Es igualmente importante resaltar que, aunque el 67,2%

ha intentado cambiar su actividad económica para dejar de ejercer la prostitución, la imposibilidad de conseguir trabajo en otra actividad (29.1%) y el desconocimiento de otros oficios (1.4%) han sido obstáculos para este objetivo (págs. 80-81).

2. Campo de información

El campo de información se “relaciona con la organización de los conocimientos que posee un grupo con respecto a un objeto social” (Moscovici, 1979). De este modo, es determinante identificar las fuentes o referentes de información sobre la idea de trabajo que tienen las mujeres del estudio.

Bajo este planteamiento, se logró identificar que, más allá de la información que se configura por medio de los medios de comunicación en torno a la idea de trabajo, los referentes comunicativos que tienen estas mujeres para obtener información –que influya sobre el objeto de la representación– son esencialmente sus familiares y las compañeras con las que regularmente intercambian opiniones al respecto.

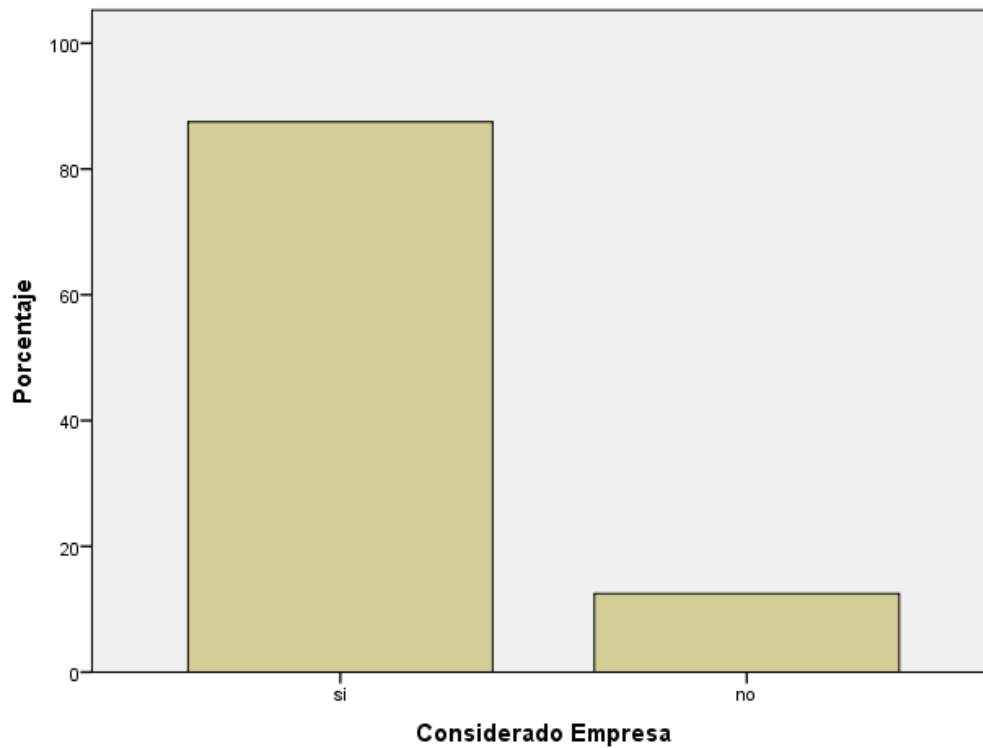
En tal sentido, los análisis estadísticos sobre el segmento de preguntas que indaga sobre si ha contemplado crear empresa o buscar empleo se encuentran en la ilustración 5. “Ha considerado trabajar en empresa” y muestran que la mayoría de ellas ha hablado este tema con miembros de su núcleo familiar (hijos, madre o hermanos) y el 12% con algunas compañeras cercanas. El análisis estadístico evidencia que cerca del 90% responde afirmativamente a la idea de crear o trabajar en empresa, indicando que les gustaría trabajar en áreas como confección, restaurantes, belleza y cuidado, entre otras. De este modo, podemos inferir que el campo de información de la

representación sobre el concepto de trabajo se forma por medio de conversaciones cotidianas con referentes cercanos como la familia y las compañeras de trabajo.

Ilustración 5.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
si	7	87,5	87,5
Válidos no	1	12,5	12,5
Total	8	100,0	100,0

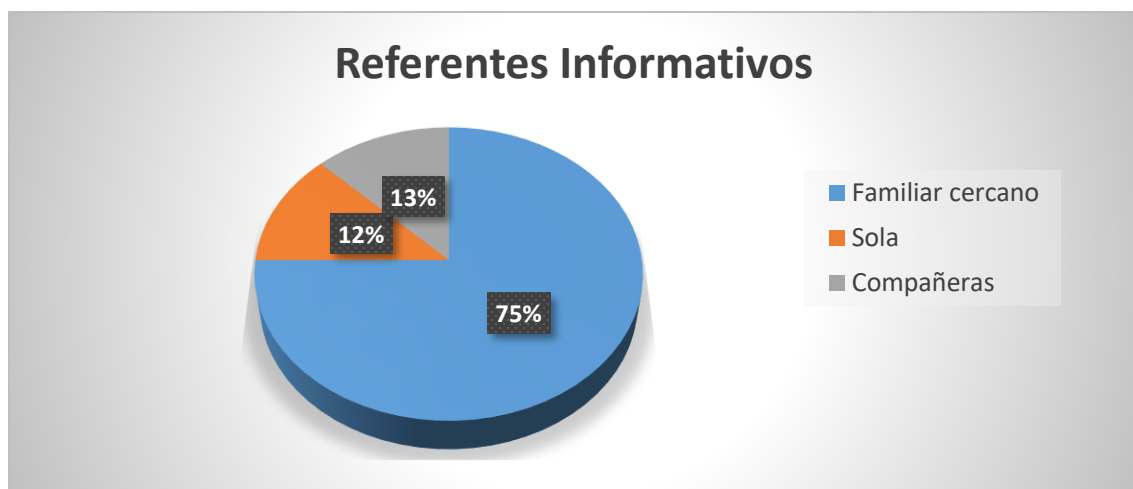
Elaboración propia, 2022.



Elaboración propia, 2022.

En ese orden de ideas, este grupo de mujeres evidencia un marcado interés por cambiar su actividad de ingresos económicos por ofertas de empleo empresariales. Esta idea es producto de conversaciones que han tenido con familiares o compañeras de trabajo y de la experiencia vivida en su actual fuente de ingresos. La ilustración 6 “Referentes informativos” muestra el origen de los referentes informativos de esta idea.

Ilustración 1.



Elaboración propia, 2022.

3.Campo de representación

El campo de representación es entendido como imagen, modelo social, jerarquía y, en última instancia, como la dimensión dónde se puede identificar el contenido específico de la representación. De este modo, en este segmento es posible identificar aquellas ideas, que se relacionan con los cambios que están dispuestas a realizar en términos de horarios, atúendos laborales y rangos salariales. Estos componentes permiten comprender lo que este grupo poblacional entiende como trabajo y a la vez los elementos que son considerados aceptables para sus posibles labores remuneradas.

En primer lugar, se logró identificar que el total de las mujeres encuestadas tienen expectativas bajas de salario. Por un lado, aquellas que estiman trabajar medio tiempo aceptan, como ingreso un valor de \$15.000 pesos colombianos, lo que a fin de mes se traduce en \$450.000 pesos. Por otro lado, siguiendo la misma dinámica salarial, aquellas que estiman trabajar tiempo completo aceptarían trabajar por un valor de \$30.000 pesos diarios, en otras palabras, \$900.000 pesos mensuales. En consecuencia, es posible afirmar que el ingreso esperado por estas mujeres al realizar un trabajo gira alrededor del salario mínimo mensual vigente en Colombia como lo muestra la tabla 6. “Aspiración salarial”.

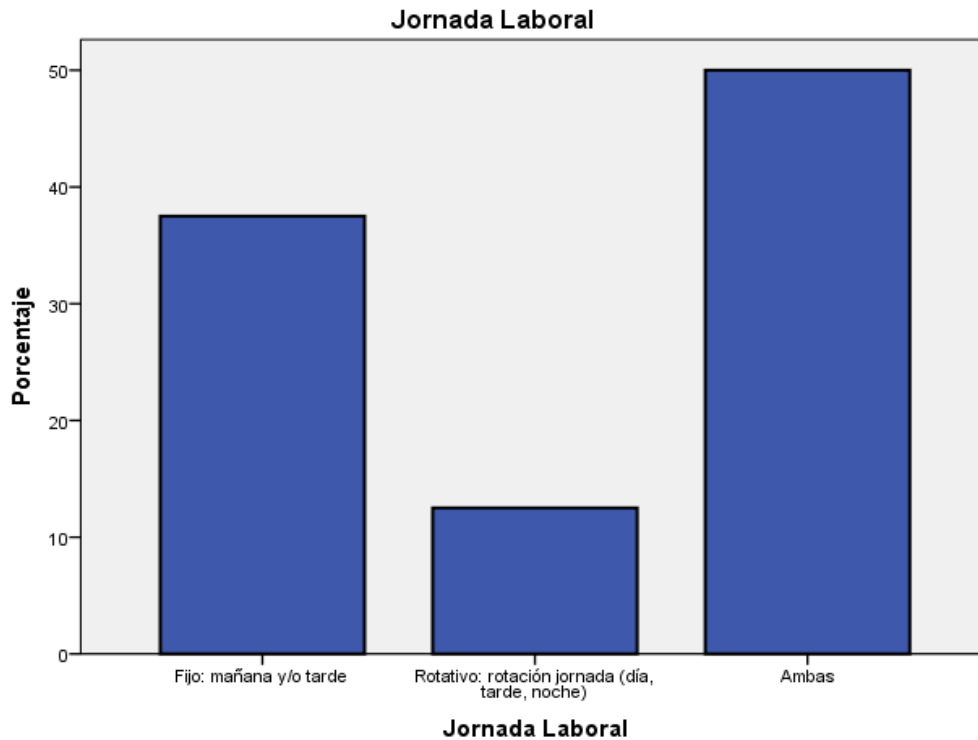
Tabla 1.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
15.000 medio día (450.000 medio tiempo)	3	37,5	37,5
30.000 día (900.000 tiempo completo)	5	62,5	62,5
Total	8	100,0	100,0

Elaboración propia, 2022.

En segundo lugar, con respecto a la jornada laboral se encontró que el 40% de las mujeres prefieren trabajar bajo la modalidad fija, ya sea en la mañana o en la tarde, afirmando que teniendo un horario previamente definido pueden destinar el tiempo libre para estudiar o atender asuntos familiares. Sin embargo, como se expone en la ilustración 7. “Jornada Laboral”, el 50% afirmó que, de igual forma, aceptarían trabajar bajo una u otra modalidad, evidenciando así la disposición total frente a lo que determinen los empresarios.

Ilustración 7.



Elaboración propia, 2022.

En tercer lugar, con respecto a solicitudes que algunas empresas realizan en el momento de contratar personal, las mujeres afirmaron estar dispuestas a modificar elementos personales tales como tatuajes, uniformes, piercings, entre otros. Las siguientes gráficas exponen las respuestas ante estas consideraciones.

Como se evidencia en la ilustración 8. "Disposición a cubrir tatuajes", estas mujeres en su mayoría están dispuestas a cubrir sus tatuajes o sencillamente no tienen, de modo que no existiría mayor inconveniente por acceder ante posibles solicitudes realizadas por el personal encargado de la contratación dentro de cualquier empresa.

Ilustración 8.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Cubrirlo	4	50,0	50,0
No cubrirlo	2	25,0	25,0
No tiene	2	25,0	25,0
Total	8	100,0	100,0

Elaboración propia, 2022.

Con respecto al tipo de indumentaria o uniforme de empresa, la ilustración 9. “Disposición a uso de uniforme”, los datos afirman que las mujeres están de acuerdo con usar uniforme, pero algunas tienen reserva frente al uso de ropa formal. El dato más recurrente muestra que tres de ellas están dispuestas a todas las opciones descritas en la imagen.

Ilustración 9.



Elaboración propia 2022.

El campo de representación muestra que lo que las mujeres entienden como idea central de trabajo se relaciona con condiciones laborales básicas. Para ellas, el trabajo en empresas es aceptable bajo las siguientes condiciones: no se exigen ni esperan remuneraciones altas, están dispuestas a ajustarse a exigencias de indumentaria laboral y, por último, están dispuestas a ser flexibles con horarios y jornadas laborales.

4. Campo de actitud

Frente a este campo, en la tabla 7. “Condiciones de buen trabajo”, el primer elemento valorativo que es posible destacar es el que responde ante lo que las mujeres consideran como un “buen trabajo” aquellas características o condiciones que lo definen. Dentro de las respuestas encontradas existen dos elementos recurrentes, el primero de ellos indica que un trabajo considerado como bueno es aquel que respeta la ley y garantiza seguridad social (EPS, Cesantías, primas, etc.). El segundo elemento, muestra que las mujeres esperan “un buen trato” y la garantía de recibir el pago cumplidamente por el trabajo realizado. De igual forma, es posible encontrar respuestas como “tener un contrato laboral”, “sentirse satisfechas con su labor” y “ser considerada persona”.

Tabla 2.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
--	------------	------------	----------------------

Todas las de la ley: EPS, cesantías, primas, etc..	2	25,0	25,0
Sentirse satisfecho (ventas) ser considerado persona, ser valorado	1	12,5	12,5
Voluntad, salud, horario	1	12,5	12,5
Tener seguro, vacaciones, me guste lo que hago	1	12,5	12,5
Buen trato, cumplimiento pago sueldo	2	25,0	25,0
Contrato laboral, pago fijo, garantía del producto	1	12,5	12,5
Total	8	100,0	100,0

Elaboración propia, 2022.

Por otro lado, con el fin de identificar condiciones de trabajo consideradas como no aceptables, este grupo de mujeres, frente a la pregunta de si considera que es explotada en su actual labor responde de forma muy variable. La ilustración 10. “Considera es explotada”, evidencia que la mitad de ellas prefiere no responder, un cuarto afirma que no es explotada y el cuarto restante dice que si lo es.

Ilustración 10.



Elaboración propia, 2022.

Responsabilidad social empresarial: enfoque de derechos humanos en el barrio Santa Fe

En Colombia, la RSE no se encuentra reglamentada de una forma rigurosa, es decir, no existen normas concretas que definan incentivos para las empresas, montos anuales que deben ser destinados a acciones de RSE, ni formas de ejecución o alcance de dichas acciones, sin embargo, con la creación de las Cajas de Compensación Familiar y las fundaciones, se puede rastrear el inicio de una forma de responsabilidad empresarial. Estas instituciones se *“identificaron como los factores originarios del concepto [de RSE] hasta la apertura económica”* (Olano, 2014). Ahora bien, dentro de los esfuerzos de algunas instituciones colombianas por dar un marco para el ejercicio de la RSE en Colombia, por un lado, se encuentra el ICONTEC con su Guía Técnica Colombiana en Responsabilidad social: GTC 180, que da directrices para la implementación y mejora de la RSE, a la vez que se preocupa por involucrar y comunicar la estrategia a las partes interesadas. Esta guía entiende a la RSE como el:

“Compromiso voluntario y explícito que las organizaciones asumen frente a las expectativas y acciones concertadas que se generan con las partes interesadas en materia de desarrollo humano integral; esta permite a las organizaciones asegurar el crecimiento económico, el desarrollo social y el equilibrio ambiental, partiendo del cumplimiento de las disposiciones legales” (2008).

Sin embargo, esta guía no es vinculante y su cumplimiento es voluntario por parte de las empresas. Por otro lado, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el tema de RSE en una sentencia de tutela, en la cual se aproxima a la RSE desde el enfoque de Derechos Humanos. En ésta se recalca que:

“La responsabilidad social no consiste únicamente en ser consciente de dicha posibilidad, sino de asumirla con compromiso social, encaminando esfuerzos a que, en ejercicio de su capacidad de acción, parte de las actividades desarrolladas por las empresas tengan como objetivo principal la promoción del bienestar social de la comunidad” (2010).

De igual forma, el tribunal recuerda los principios del Pacto Global, que, aunque no es un documento vinculante, sí contiene elementos que se encuentran dentro de la normatividad constitucional colombiana, como lo es el principio de solidaridad, y, “en esa medida, son concreción de deberes constitucionales propios de los actores con posibilidad de influir en el desarrollo en concreto de derechos fundamentales” (Corte Constitucional, 2010). Por último, la corte menciona un punto de vital importancia en el desarrollo de la RSE, y es el deber que tienen

las empresas de buscar un complemento a sus acciones de responsabilidad con otras instancias de la sociedad.

Algunas de las empresas que realizan responsabilidad social empresarial en Colombia, en distintos ámbitos de acción son:

- Asocolflores
- Colombina S.A
- Federación Nacional del Café (FNC)
- Bavaria

Estas iniciativas se centran en contribuir en el desarrollo y mejora de las condiciones de vida de empleados y colaboradores de tales empresas. Sin embargo, muy poco se puede encontrar en términos de inclusión laboral, apoyo a la abolición de prácticas discriminatorias y promoción del trabajo decente. Por lo cual se evidencia un vacío en prácticas de RSE dirigidas a la protección de los derechos humanos, especialmente aquellas encaminadas a mujeres y que incluyan industrias diferentes a las pertenecientes al ámbito del cuidado.

Por su parte, el ejercicio de la prostitución se encuentra inmerso en un conjunto de relaciones económico sociales entre actores que comúnmente son invisibilizados. Tal es el caso de los dueños de los bares, gastro-bares y discotecas que adquieren ganancias tanto por la actividad de la prostitución como por medio de la comercialización de múltiples productos. Sin embargo, al tratarse de una zona gris –caracterizada por mezclar relaciones económicas legales e ilegales como el consumo de drogas y la explotación de menores– las mediciones sobre el consumo, distribución y ganancias dentro de cadenas de valor se complejiza.

Ahora bien, esto no implica que no sea evidente la existencia de una serie de intercambios económicos con productos e industrias de amplia y preponderante participación en este tipo de entornos. Por ejemplo, es indiscutible el consumo de cerveza, ron, aguardiente, whisky cigarrillos, comidas rápidas, entre otros.

Por un lado, dentro de los establecimientos mencionados en párrafos anteriores se comercializa una gama amplia de productos pertenecientes a la industria del licor. Si bien las consecuencias económicas de la pandemia COVID-19 han afectado esta industria, se espera que para el año 2022 el nivel de mercado se recupere y el crecimiento continúe como en años anteriores. En Colombia esta industria se subdivide en categorías por tipo de licor, dentro de las que se destacan la cerveza, el ron, el whisky y el aguardiente. En ese sentido, la cerveza se posiciona como el mercado más grande con ventas cercanas a los 31 billones de pesos durante el 2019. De igual forma, las ventas por categoría más importantes son el ron (41%), el Whisky (24%) y el aguardiente (23%) (Sonneveld, 2020).

Con respecto a las preferencias de consumo por región, la Superintendencia de Industria y Comercio encontró que de los 32 departamentos el consumo de bebidas alcohólicas se concentró en su mayoría en Antioquia, Bolívar, Cundinamarca y Valle del Cauca. El estudio en mención encontró que

Antioquia, pese a registrar una variación porcentual acumulada de -18,0%, fue el departamento con mayor demanda de bebidas alcohólicas. El segundo lugar fue para el departamento de Bolívar, el cual registró una variación porcentual acumulada de 40,9%. El tercer y cuarto lugar fueron para los departamentos de Cundinamarca y Valle del Cauca,

quienes registraron variaciones porcentuales acumuladas del orden de -2,0% y -6,4%, respectivamente. (2020).

Según la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bogotá, para el 2019 el mercado de las bebidas alcohólicas en Colombia *“alcanzó los 9.375 millones de euros en términos de valor y 2.876 millones de litros en términos de volumen”* (2020, pág. 3), lo que indica que es una industria sólida. En ese orden de ideas, existe evidencia suficiente para afirmar que la industria de las bebidas alcohólicas en Colombia genera ventas muy significativas y se encuentra en crecimiento. Particularmente, la industria cervecera del país evidencia importantes ventas en los últimos años.

Por otro lado, dentro de los establecimientos dónde se desarrolla la prostitución, la venta de tabaco se posiciona como otra mercancía común y ampliamente comercializada. En los últimos años la industria tabacalera ha sufrido fuertes golpes debido a la disminución en el consumo de cigarrillos tradicionales y su remplazo por las unidades de tabaco calentado (también denominado HEETS). En ese orden de ideas la industria se encuentra en un proceso de transición y le apunta a alternativas libres de humo. Ejemplo de ello, son las cifras de Philip Morris International (PMI)—una de las tabacaleras más grandes del Mundo—, en las que se afirma que las unidades HEETS *“tuvieron un incremento del 27,6 % en las ventas, alcanzando un total de 76.000 millones de unidades comercializadas”* (El Espectador, 2021). En el caso colombiano, es importante destacar que *“la agroindustria del tabaco es una de las más importantes en cuanto a los cultivos no destinados a la producción de alimentos, representa un considerable porcentaje del PIB nacional y que da*

empleo a una importante porción de la población en distintas regiones del país” (Peña & Rivera, 2011).

Los productos mencionados anteriormente son consumidos a lo largo y ancho del país, crean empleo y generan ganancias importantes. De igual forma y a pesar de la inexistencia de estudios de mercado e investigaciones de cadenas de valor en una zona gris y compleja como el barrio Santa Fe, es innegable la comercialización de estos en el sector. Si bien el eje de las actividades desarrolladas en este lugar es la prostitución, el consumo de licor es alto ya que una de las funciones que deben realizar las mujeres dentro de los establecimientos es promover que los “clientes” consuman licores.

En este sentido, una investigación sobre Clientes Masculinos que acceden a estos servicios muestra cómo se distribuyen algunos ingresos evidenciando *“ganancias superiores en los dueños de establecimientos que en la mujer que ofrece su cuerpo para el servicio sexual; ya que estos no solo reciben ingresos por el contacto sexual sino también por las actividades conexas que ofrece dentro de él, como es el consumo de licor”* (Secretaría de Integración Social, 2012, pág. 9). Bajo estas condiciones, el consumo de estos productos se vuelve parte de la dinámica cotidiana en el ejercicio de la prostitución.

De igual forma, el consumo de licor permite el acceso a otro tipo de servicios dentro de los establecimientos, por ejemplo *“la Pasarela-Show es ofrecida como un "plus" para los posibles usuarios de la prostitución pues es sabido que con el solo hecho de consumir algún licor se adquiere 'permiso' para ver los shows así no se finiquite un contacto sexual en sí”* (García

Rodriguez, 2017). Así las cosas, los establecimientos obtienen ganancias evidentes por el consumo del licor, beneficiándose de esta forma, tanto de la prostitución como del trabajo adicional que las mujeres tienen que realizar para garantizar el consumo de estos productos. En relación a esto, Margarita Arteaga afirma que:

Algunas mujeres viven y trabajan ahí. Deben completar turnos hasta la hora de cierre o más, casi siempre hasta la madrugada, y hacer que sus clientes paguen consumos que superen los 200 mil pesos. Por cada 100 mil pesos de licor que se vende en una mesa, la mujer que acompaña la venta recibe entre 8 mil y 10 mil pesos, muy poco por unos cuantos tragos en el centro de la ciudad.

Ahora bien, es imperativo aclarar que bajo esta descripción no se pretende aseverar que la industria del licor es responsable por el ejercicio de la prostitución. Sin embargo, si es posible afirmar que esta industria –y parcialmente la del tabaco– reciben ganancias importantes en paralelo y bajo estrecha relación con esta actividad. En ese orden de ideas, siguiendo el enfoque de derechos humanos de Responsabilidad Social Empresarial, las empresas deben evitar verse involucrados o ser cómplices en abusos a los Derechos Humanos (DDHH), ya sea por complicidad directa, alienada o por beneficio indirecto.

En este caso en particular, mediante la comercialización amplia de estos productos y la relación ya evidenciada con las dinámicas de la prostitución y la explotación sexual, las empresas pueden llegar a ser cómplices por beneficio indirecto puesto que obtienen ganancias relacionadas con los abusos cometidos por un tercero en cuestiones de derechos humanos. De este modo, los empresarios pertenecientes a la industria del licor y el tabaco tienen una ventana de oportunidad

para ejercer y promover la Responsabilidad Social Empresarial y de este modo contribuir con el respeto de los DDHH y el mejoramiento de los estándares de vida de un grupo poblacional vulnerable.

Para ello, el enfoque de RSE ya mencionado se basa una serie de documentos y acuerdos internacionales que expresan directrices claras sobre la materia. Dentro de estos lineamientos podemos encontrar el Pacto Global, los principios voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, el Marco de la Naciones Unidas “Proteger, Respetar y Remediar”, los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos (PRNU), y algunas recomendaciones de la OIT entre otros.

Dentro del Pacto Global se expone que aquellas empresas situadas en países donde el respeto por los DDHH es insuficiente, tienen el deber de “promover el apoyo a los mismos y exigir el cumplimiento de la ley; realizar informes sobre los avances en materia de derechos humanos en la actividad del negocio y discutir los resultados con los grupos afectados” (Berdugo, 2018, pág. 27). Los principios 2 y 4 del Pacto hacen énfasis en la protección de derechos que atañen directamente a la presente investigación. El principio 2, aunque tiene como prioridad el que las empresas eviten verse involucradas o ser cómplices en violaciones a DDHH, corresponde en el presente caso, pues señala la “complicidad por beneficio indirecto”, y afirma que las empresas tienen el deber de evitar obtener beneficios que estén relacionados con abusos a derechos humanos, aun cuando fueran cometidos por terceros (Berdugo, 2018).

En este sentido, los abusos y el irrespeto por los derechos humanos en el barrio Santa Fe se evidencian a diario en las jornadas extensas y bajo condiciones precarias de salubridad,

cosificación del cuerpo, inseguridad y violencia de género en todos sus niveles. Estas condiciones en muchos casos son promovidas y aceptadas por proxenetas y dueños de los establecimientos destinados a la prostitución.

Por otro lado, el principio 4 señala que las empresas tienen el deber de apoyar la supresión de toda forma de trabajo forzoso o coaccionado, pues este constituye una violación a los derechos humanos desde el punto de vista de que quien lo realiza no se ofrece voluntariamente para él o lo hace bajo algún tipo de amenaza, y, además, no tiene la libertad para marcharse de él siguiendo los parámetros establecidos legalmente. En este punto es importante aclarar que para la comunidad internacional que adopta estos principios, el que estos trabajadores reciban algún tipo de pago o salario, no significa que dicha labor no esté siendo realizada de manera forzosa o bajo coacción (Berdugo, 2018, pág. 29).

Con respecto a este principio, en el barrio Santa Fe se pudo identificar que si bien existe un grupo de mujeres que afirma realizar la prostitución de forma voluntaria, existe también un grupo amplio de mujeres que realizan esta actividad bajo coacción de terceros, ya sea en términos de horarios, compensación en dinero, ubicación dentro del barrio o frente a la práctica en sí misma. De manera que hay mujeres dentro del sector que ven vulnerados sus derechos constantemente y requieren de apoyo. Este principio del pacto Global sirve de soporte para que aquellas empresas que deseen realizar RSE bajo el enfoque de derechos humanos lo hagan, puesto que bajo esta modalidad pueden contribuir con suprimir formas de trabajo coaccionado o forzoso, mediante la empleabilidad de este grupo de personas.

Por otro lado, en el principio 6 se habla del deber de las empresas de apoyar la abolición de prácticas de discriminación laboral, adoptando políticas que garanticen procesos de contratación objetivos y requisitos estrictamente necesarios para cada cargo particular, con el fin de evitar desventajas estructurales o sistemáticas en determinados grupos de personas, contando con prácticas de transparencia, igualdad de oportunidades y canales efectivos de comunicación (Berdugo, 2018, pág. 31). Siguiendo esta línea, se puede ampliar la interpretación de este principio, pues existen otras formas de discriminación que no son comúnmente notadas en los procesos de selección y que atañen directamente al análisis de esta investigación. En este sentido, durante la investigación fue posible evidenciar que es recurrente que a las mujeres les cueste conseguir trabajos alternativos cuando el empleador tiene conocimiento de la actividad a la que se dedican. Los prejuicios que acarrear a una persona que ha estado en condición de recibir pago por actividad sexual y decide dedicarse a otro tipo de actividad laboral son una forma de discriminación latente que muchas mujeres sufren en sus ámbitos laborales, no solo con sus compañeros sino desde el mismo proceso de selección, debido tanto a la actividad a la que se dedicaban como a la falta de experiencia laboral que tiene como consecuencia la situación en la que se encontraban.

Bajo el enfoque de RSE centrado en los derechos humanos, otro punto importante respecto a los derechos laborales que deben tener en cuenta las empresas y los gobiernos, y que complementa los principios del pacto global es el documento de recomendaciones de la OIT ‘sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia’ del año 2017, en el cual “los países miembros de la OIT, incluido Colombia, han adquirido la obligación de materializar el concepto de trabajo decente de múltiples maneras” (Fundación Ideas para la Paz, 2012, pág. 70). Esto, como resultado de una creciente preocupación por prestar atención a violaciones de DDHH relacionadas con temas

laborales y así definir un marco regulatorio y unos estándares laborales que cumplan con la denominación de trabajo decente (2012).

El trabajo decente fue definido por la OIT como lo que debería ser universalmente un empleo digno, teniendo como características la dignificación de las personas y el desarrollo de las capacidades propias. Este tipo de trabajo debe respetar los principios y derechos laborales fundamentales, debe contar con un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, “sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, [no es trabajo decente] el que se lleva a cabo sin protección social, ni aquel que excluye el diálogo social y el tripartismo” (Organización Internacional del Trabajo , 2004).

En el documento de recomendaciones de la OIT es claro que existen dos objetivos transversales al desarrollo del trabajo decente. En primer lugar, se busca combatir la pobreza, exclusión y desigualdad puesto que estos se presentan como impedimentos para alcanzar el trabajo decente. En segundo lugar, se señala la necesidad de poner en el centro de la política económica el trabajo digno “entendiendo que la calidad se refiere a ofrecer garantías relacionadas con la seguridad, la productividad y las buenas condiciones laborales” (Fundación Ideas para la Paz, 2012, pág. 71).

Los lineamientos internacionales destacados en la presente investigación se posicionan de esta forma como el sustento para que las empresas que obtienen beneficios indirectos del ejercicio de la prostitución puedan emprender acciones de Responsabilidad Social Empresarial y de esta forma, contribuir al desarrollo social, la protección de los derechos humanos y la lucha contra la pobreza. Esta propuesta adquiere relevancia al ser contrastada con los principales resultados encontrados en esta investigación, ya que por medio del enfoque de derechos humanos de RSE se hace posible

articular los intereses de algunos empresarios con la promoción de la empleabilidad de aquellas mujeres que reciben pago por actividad sexual y pretenden dedicarse a otra actividad de generación de ingresos.

Por medio de la identificación de la representación social de la idea de trabajo en este grupo de mujeres, se encontró que cerca del 90% de la población ve positivamente la posibilidad de ingresar a una empresa, y de este modo se evidenció una postura clara frente a la oportunidad de alejarse del mundo de la prostitución. De igual forma, este grupo de mujeres afirmó estar dispuesta a ajustarse a exigencias laborales en términos de jornada de trabajo y presentación personal. Bajo estos resultados, es evidente que este grupo poblacional está completamente dispuesto a ajustarse a los requerimientos del empleador, lo cual resulta muy valioso si a la vez los empresarios están dispuestos a contribuir significativamente con el respeto y ejercicio eficiente de los DDHH en paralelo con el incremento de sus ganancias.

Conclusiones y Recomendaciones

Como resultado de esta investigación, fue posible identificar la forma de pensar que tienen las mujeres en condición de recibir pago por actividad sexual frente a la práctica del trabajo mediante el enfoque de las representaciones sociales y en el marco de la responsabilidad social empresarial. La veracidad de los resultados fue posible gracias a las entrevistas por parte del grupo de investigadores, así como, las realizadas por las Hermanas de la Fundación del Buen Pastor.

El estudio realizado tiene validez social al momento que establece puentes entre los intereses de mujeres en condición de recibir pago por actividad sexual y los empresarios dispuestos a realizar acciones de inclusión socio laboral desde un enfoque socialmente responsable.

Este estudio tiene en cuenta el trabajo realizado por el observatorio de mujeres y equidad de género en el distrito capital desde el proyecto “Gestión estratégica del conocimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital”, de manera que proporciona insumos para la política en curso.

Referencias

- Abric, J. C. (2001). *Prácticas sociales y representaciones*. México D.F: Presses Universitaires de France.
- Alcaldía Mayor de Bogotá . (30 de Marzo de 2007). Decreto Distrital 126. Bogotá D.C., Colombia.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (5 de mayo de 2001). Decreto 400 . Bogotá, Colombia.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (27 de septiembre de 2013). DECRETO 428 . Bogotá D.C., Colombia .
- Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca . (2018). *Prostitución y Conflicto: estrategia de prevención y atención a población en prostitución y víctimas de violencias en las localidades de Mártires y Santa Fe, Bogotá-Colombia* . Bogotá D.C. .
- Berdugo, D. E. (2018). Marco legal de la Responsabilidad Social Empresarial en Colombia. Barranquilla.
- Blanchard, Calvin. (1974). *La filosofía positiva de Auguste Comte*. New York.
- Branch, M. (2000). Aproximaciones procesuales y estructurales al estudio de las representaciones sociales. *Papers on social representations*, 3.1- 3.15.
- Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599. Código Penal. Bogotá, Colombia .
- Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1801. Código Nacional de Policía. Bogotá D.C., Colombia.
- Consejo de Bogotá. (2003). *Código Distrital de Policía de Bogotá*. Bogotá.

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital . (2019). *CONPES Política pública de actividades sexuales pagadas 2020-2029*. Secretaría de la Mujer, Bogotá.

Corte Constitucional. (2010). Sentencia T-247. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/T-247-10.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (1995). Sentencia T-620 . Bogotá D.C., Colombia .

Obtenido de [https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-620-](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-620-95.htm#:~:text=T%2D620%2D95%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20moral%20social%20es%20un,por%20tanto%2C%20de%20inter%20C3%A9s%20general.&text=La%20intimidad%20es%20una%20manifestaci%20)

[95.htm#:~:text=T%2D620%2D95%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20moral%20social%20es%20un,por%20tanto%2C%20de%20inter%20C3%A9s%20general.&text=La%20intimidad%20es%20una%20manifestaci%20](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-620-95.htm#:~:text=T%2D620%2D95%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20moral%20social%20es%20un,por%20tanto%2C%20de%20inter%20C3%A9s%20general.&text=La%20intimidad%20es%20una%20manifestaci%20)

Corte Constitucional de Colombia. (1997). SU-476. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de

[https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/su476-](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/su476-97.htm#:~:text=SU476%2D97%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20vida%20en%20comunidad%20conlleve,los%20derechos%20de%20los%20dem%20C3%A1s.)

[97.htm#:~:text=SU476%2D97%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20vida%20en%20comunidad%20conlleve,los%20derechos%20de%20los%20dem%20C3%A1s.](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/su476-97.htm#:~:text=SU476%2D97%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20vida%20en%20comunidad%20conlleve,los%20derechos%20de%20los%20dem%20C3%A1s.)

Corte Constitucional de Colombia. (2009). C-636. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/C-636-09.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2010). SU-629. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-629-10.htm>

Cuevas, Y. (2016). Recomendaciones para el estudio de representaciones sociales en investigación educativa. *Cultura y representaciones sociales*.

Daich, D. (2012). ¿Abolicionismo o reglamentarismo? aportes desde la antropología feminista para el debate local sobre la prostitución. *RUNA*, 71-84.

de Bogotá, A. M. . (2002). *Decreto Distrital*. Bogotá.

De Jesus, J. (2006). *La Responsabilidad Social de la Empresa, Teoría y Evidencia Para México* . Monterrey : Universidad Autonoma de Nuevo Leon .

Devine, F. (1997). Los métodos cualitativos. En D. Marsh, & G. Stoker (Edits.), *Teoría y métodos de la ciencia política* (págs. 145-160). Alianza Editorial .

El Espectador. (15 de Febrero de 2021). Philip Morris disminuyó 11 % sus ventas globales de cigarrillos en 2020. *El Espectador*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/economia/philip-morris-disminuyo-11-sus-ventas-globales-de-cigarrillos-en-2020-article/>

Fundación Ideas para la Paz. (2012). *Libro Blanco sobre Empresas y Derechos Humanos en Colombia*.

Garcia Rodriguez, G. (2017). *Imaginario de mujeres que ejercen la prostitución en Bogotá acerca de los hombres que hacen uso de sus servicios sexuales* . Bogotá D.C. : Universidad Pedagógica Nacional .

Gimeno, B. (2013). Límites de la regulación. *Feminicidio*.

Global Rights. (2005). *Guía anotada del protocolo completo de la ONU contra la trata de personas*. Whashington DC.

Ibañez, T. (1988). Representaciones Sociales: teoría y método. En T. Ibañez, *Ideologías de la vida cotidiana* (págs. 13-98). Barcelona: Sendai.

ICONTEC. (25 de 06 de 2008). *Guía técnica colombiana de Responsabilidad Social: GTC 180*. Colombia.

Jauregui, R., Martínez, V., & Torme, A. (2011). *Responsabilidad Social Empresarial: Ideas y Reflexiones*. España: CEIM.

Jodelet, D. (1986). La representación social: fenómenos, conceptos y teoría . En S. Moscovici, *Psicología social II: pensamiento y vida social* (págs. 469-494). Barcelona: Páidos.

Jodelet, D. (1991). Representación social: un área en expansión. En D. Páez, *Sida: imagen y prevención*. España: Fundamentos.

Jodelet, D. (2008). El movimiento de retorno al sujeto y el enfoque de las representaciones sociales. *Cultura y representaciones sociales*, 32-63.

Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del derecho*. Universidad Autónoma de México .

Lozano, M. C., & Parra, Y. M. (2019). *Enfoques de la responsabilidad social empresarial* . Bogotá D.C.: Universidad Santo Tomás .

Martínez, A. (25 de mayo de 2018). ¿Dónde es legal la prostitución? El mapa de la industria del sexo en Europa. *El Confidencial*. Recuperado el marzo de 2021, de https://www.elconfidencial.com/mundo/2018-05-25/prostitucion-europa-leyes-alemania-holanda-suiza_1568622/

Mesa, G. F. B.,. (2016). *Aciertos y fallas en la implementación de la Política de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá*. Bogotá.

Montoya, B. y Martínez, P. (2012). *Responsabilidad social empresarial: una respuesta ética ante los desafíos globales*. México: Fundación Konrad Adanauer.

Moscovici, S. (1961). *La psychanalyse, son image, son public.* . Paris: PUF.

Moscovici, S. (1979). ¿En qué sentido es social la representación? En S. Moscovici, *El psicoanálisis, su imagen y su público* (págs. 45-54). Buenos Aires: Huemul SA.

Moscovici, S. (1979). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Buenos Aires: Colección Temas Básicos.

- Moscovici, Sergei. (1985). *Pensamiento y vida social; Psicología social y problemas sociales*. Barcelona: Paidós.
- OCDE. (2013). *Lineas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*. OECD Publishing.
- Olano, A. (2014). *Estudio de la Responsabilidad Social Empresarial en Colombia, un compromiso de todos*. Bogotá.
- ONU. (2000). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*. Palermo.
- ONU. (2010). *Manual de legislación sobre violencia contra la mujer*. Nueva York .
- Organización Internacional del Trabajo . (9 de agosto de 2004). *¿Qué es el trabajo decente?* Obtenido de https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang--es/index.htm
- Osborne, R. (diciembre de 1998). Sexualidad, prostitución y patriarcado: ¿división entre mujeres o unidad de acción? *Viento Sur*(4), 86-91.
- Peña, L., & Rivera, H. (2011). *Análisis estratégico del sector tabacalero en Colombia 2005-2010*. Bogotá D.C. : Universidad del Rosario.
- Peña, N. (2019). Prostitución por continentes: Asia. *Mujeres en lucha*. Recuperado el Marzo de 2021, de <https://mujeresenlucha.es/2019/03/28/prostitucion-por-continentes-asia>
- Pérez, D. (2013). *El barrio Santa fe de la ciudad de Bogotá, y el cambio en los patrones de uso*. Bogotá D.C.: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/14011/PerezPlazasDanielEduardo2013.pdf?sequence=1>

Piñeros, D. (2010). *Transformaciones del barrio Santa fe en la ciudad de Bogotá*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5389/tesis392.pdf?sequence=3>

Porter & Kramer, M. (December de 2006). Strategy & Society. The Link Between Competitive Advantage and Corporate Social Responsibility. *Harvard Business Review*, 84(12), 78-92.

Rodríguez, J. (2001). Vulnerabilidad y grupos vulnerables: un marco de referencia conceptual mirando a los jóvenes. *Población y Desarrollo*(17).

Sanchez, C. (2013). *Zona especial de alto impacto en el barrio Santa fe, Bogotá D.C: análisis a través de un modelo de conflicto*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/10474/SanchezGaitanCarlos2013.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Secretaria de Integración Social. (2012). *Generación de capacidades para el desarrollo de personas en prostitución o habitantes de calle*. Bogotá D.C. .

Secretaria de la Mujer. (15 de enero de 2021). *Estrategia Casa de Todas*. Obtenido de <https://www.sdmujer.gov.co/estrategia-casa-de-todas>

Secretaría Distrital de la Mujer. (2015). *Mujeres en cifras: acercamiento al fenómeno de la prostitución en Bogotá*. Bogotá. Obtenido de <http://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/Boletn%20Mujeres%20en%20Cifras%20No6.pdf>

Secretaría Distrital de la Mujer. (27 de diciembre de 2019). *Política pública de actividades sexuales pagadas 2020-2029*. Bogotá D.C. .

- Sonneveld, A. (2020). *El mercado de las bebidas alcoholicas en Colombia*. Bogotá: ICEX España Exportaciones e inversiones.
- Super Intendencia de Industria y Comercio . (2020). *Estudios Económicos y Sectoriales: caracterización del mercado de licores en Colombia* . Bogotá D.C. .
- T Van Dijk. (2012). Una aproximación cognitiva. *Discurso y Contexto*.
- Tangarife, M. (2016). *INCLUSIÓN LABORAL: Percepciones de las mujeres en ejercicio de prostitución de la Localidad Los Mártires sobre las habilidades socio-emocionales y competencias laborales que ellas necesitan para ingresar al mercado laboral en Bogotá*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- United Nations . (2007). *El pacto mundial de las naciones unidas*.
- Vasilescu, C. (2017). Mitos y realidades entorno a la prostitución. *InDret: Revista para el análisis del Derecho*.
- Villa Camarma, E. (2010). Estudio Antropológico en torno a la prostitución. *Scielo*, 17, 157-179.
- Villa, E. (julio-diciembre de 2010). Estudio antropológico en torno a la prostitución. (U. R. Tarragona, Ed.) *Cuiculco*(49), 158-179.
- Yazmín, C. (2016). Recomendaciones para el estudio de representaciones sociales en investigación educativa. *Cultura y representaciones sociales*.